

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. José Canales Gomez, vecino de Navajeda, se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas un interdicto de recobrar la posesion de una servidumbre de paso que el actor venia disfrutando hacia más de diez años, y que consistia en el derecho de entrada y salida de su casa-habitacion á pié y con carro por un corral y terreno adyacente á la misma casa; en cuya servidumbre habia sido interrumpido por su convecino D. Angel Lombana, el cual habia echado rozo en el mismo punto, que constituia la única entrada á la casa del actor:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, recayó auto restitutorio, que fué llevado á efecto, si bien apeló de él D. Angel Lombana; y hallándose el recurso pendiente en el Tribunal Supremo, el mismo Lombana acudió al Gobernador de la provincia, manifestando que la servidumbre reclamada en el interdicto por D. José Canales se hallaba constituida sobre un terreno comunal, y por lo tanto era pública, y sobre su disfrute se habian suscitado diferencias por parte de D. José Canales; en virtud de cuyas reclamaciones el Ayuntamiento de Entrambasaguas dispuso nombrar una Comision que, reconociendo previamente el terreno, informara lo que estimara procedente: que no llegó á dictar acuerdo el Ayuntamiento por no haber comparecido Canales el dia en que fué citado en union con los vecinos interesados para procurar un arreglo y determinar el modo de hacer uso de la servidumbre en cuestion: que en este estado el asunto, el exponente se habia visto sorprendido por la notificacion del auto restitutorio pronunciado en el interdicto propuesto por D. José Canales; y tratándose de un asunto cuyo conocimiento incumbe á la Autoridad municipal, que ya entendia de él con anterioridad á la interposicion del interdicto, concluía D. Angel Lombana pidiendo al Gobernador que requiriera de inhibicion á la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, donde á la sazón se sustanciaba la segunda instancia del interdicto.

Que el Gobernador pidió informe al Ayuntamiento de Entrambasaguas sobre la solicitud de D. Angel Lombana, y resultando confirmados en el informe los hechos expuestos, requirió de inhibicion á la expresada Sala de lo civil, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, y alegando que la servidumbre de que se trata es pública, y no versa la cuestion sobre un derecho privado del actor, sino sobre el que como cualquier otro vecino tenga para usar de una servidumbre pública á fin de entrar y salir de su casa, por lo cual sólo á la Administracion toca resolver el asunto, conforme á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal:

Que la Sala sustanció el incidente de competencia, y conforme con el dictámen del Fiscal, sostuvo su jurisdiccion, teniendo presente que no consta que la servidumbre de paso objeto del interdicto sea pública, sino que por el contrario, se funda en que el actor hace más de diez años que se halla en posesion de ella, en virtud de compra que hizo de la casa y corral con dicha servidumbre, título que le da un derecho real, y que por lo mismo sólo la Autoridad judicial puede apreciar, sin que tengan aplicacion alguna al caso los artículos de la ley Municipal citados por el Gobernador:

Que este luego que recibió el exhorto en que la Sala le comunicaba el auto motivado declarándose competente, pasó de nuevo el asunto á informe de la Comision provincial, la cual acordó pedir al Ayuntamiento de Entrambasaguas una justificacion sobre si la servidumbre que se cuestiona es pública ó privada; y como resultara de dicha informacion, practicada por el Alcalde, que la servidumbre es pública porque está constituida sobre un terreno comunal y la han usado siempre D. Angel Lombana y D. José Canales como entrada pública para sus casas y para las huertas de otros vecinos, sirviéndose tambien de ellas todos los demás vecinos que van de estas casas á la carretera vecinal que linda con el mismo terreno, el Gobernador, conforme con el dictámen de la mayoría de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil, que atribuye á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de los interdictos:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que en su número 2.º declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policia urbana y rural, el cuidado de la via pública, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Considerando:

1.º Que la servidumbre cuya interrupcion ha dado motivo al interdicto entablado consiste en el derecho que tiene el actor de entrar y salir libremente de su domicilio, á pié y con carro, por un punto determinado, y confinante con terreno de dominio público:

2.º Que la expresada servidumbre, de carácter meramente privado, como constituida en favor de un propietario particular é indispensable para el disfrute del predio que le pertenece, no debe confundirse con la servidumbre pública de tránsito, establecida sobre el terreno destinado á via pública ó de comun aprovechamiento en favor de todos los vecinos ó transeuntes de una localidad:

3.º Que el auto restitutorio pronunciado en el interdicto se limitó exclusivamente á reintegrar á la parte actora en la posesion de un derecho que como propietario particular ha venido ejercitando desde antiguo, con entera independencia del que puede asistirle como vecino para transitar por el terreno de uso público:

4.º Que es privativo de la jurisdiccion ordinaria conocer de las cuestiones posesorias referentes á servidumbres privadas; lo cual no obsta para que la Autoridad administrativa resuelva lo que estime procedente sobre el cuidado y conservacion de la servidumbre pública de tránsito, con motivo de las reclamaciones que acerca de este punto se hubieran deducido;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades de la Administracion para acordar lo que proceda respecto al cuidado y conservacion de la servidumbre pública constituida sobre el terreno de que se hace referencia; y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general sobre si deben satisfacer los correspondientes derechos de Arancel 341 cajas que, conteniendo pólvora y procedentes de Ceuta, se han introducido por la Aduana de Mahón con destino al fuerte de Isabel II, toda vez que la disposicion 11 del Arancel vigente establece que los géneros, frutos y efectos de procedencia nacional que desde Ceuta, Melilla, Alhucemas, Peñon de la Gomera é islas Chafarinas se importen en la Península é islas adyacentes se considerarán como extranjeros y pagarán los derechos del mismo Arancel:

Resultando que la pólvora de que se trata llegó á Mahón documentada con guía expedida por los cuerpos de Artilleria y Administracion militar:

Considerando que dicho artículo ha estado siempre y no ha podido dejar de estar en poder de las Autoridades militares, por lo que la exaccion de derechos seria absurda:

Y considerando que los géneros, frutos y efectos de que habla la disposicion arancelaria debe entenderse que son artículos comerciales, mientras que la pólvora en cuestion se destina exclusivamente al servicio del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como medida general, que se adicione la disposicion 11 del Arancel en el sentido de que los pertrechos de guerra y efectos militares que se introduzcan en la Península é islas Baleares, procedentes de Ceuta, Melilla, Alhucemas, Peñon de la Gomera é islas Chafarinas, se admitan con libertad de derechos, considerando su conduccion como la de cabotaje prescrita en el art. 171 de las Ordenanzas, siempre que se acompañe pase ó guia del Comisario de Guerra ó del Jefe del Cuerpo militar á que pertenezcan los pertrechos ó efectos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Rafael Uriá y D. Isidro Pinilla, vecinos de Navia, en la provincia de Oviedo, solicitando se habilite la Aduana de aquel punto para importar directamente del extranjero maderas de pino que necesitan para una fábrica de aserrar maderas que han establecido, toda vez que los pinos del país no tienen el diámetro suficiente para sacar de ellos los testeros de las cajas para envasar naranjas y limones, que se proponen construir:

Vistos los informes del Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que debe protegerse el nacimiento y desarrollo de las industrias nacionales que representan riqueza pública y constituyen el bienestar de la Nacion, por lo que es conveniente acceder á la pretension de los recurrentes:

Y considerando que aunque los talleres que estos tienen establecidos no tienen, segun resulta, la importancia y movimiento de las grandes fábricas, merecen no obstante la proteccion del Estado, pues así nacen las grandes industrias, y por el criterio contrario se entorpeceria su crecimiento y desarrollo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer se eleve á segunda clase la habilitacion de la Aduana de Navia, en la provincia de Oviedo, quedando facultada para importar directamente del extranjero maderas de pino.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1.404, fecha 18 de Setiembre último, en que al noticiar V. E. el resultado de la almoneda de tabaco rama con destino á la exportacion que se celebró el 5 del mismo mes, participa que á pesar de no haberse realizado la venta de la totalidad de hoja ofrecida, de atenderse puntualmente á las obligaciones ordinarias de ese Tesoro, y de haberse ofrecido algunas extraordinarias de verdadera importancia, se habian remesado á las provincias de Cagayan é Isabela 540.000 pesos en metálico, para que unidos á otros fondos á disposicion ya de los colectores de aquellas provincias, se realizase el pago de la cosecha de tabaco en tabla y mano, tal como previenen las instrucciones del ramo; añadiendo estar asegurado el de las demás provincias colectoras en la misma forma.

Enterado S. M. de tan satisfactoria noticia, que revela de una manera elocuente hasta qué punto son eficaces la celosa gestion del Director de Hacienda y el auxilio que á ella presta V. E. como Autoridad superior del Archipiélago, se ha servido disponer que al hacer á V. E. presente su complacencia por la realizacion, despues de un largo período, de un hecho que ha venido ofreciendo dificultades insuperables por la angustiosa situacion del Tesoro, y que tanto ha de redundar en beneficio de las provincias cosecheras de tabaco y de la renta de este artículo, se le recomiende, como lo ejecuto, que dé V. E. gracias en nombre de S. M. al expresado Director de Hacienda, D. Olegario Andrade, por su activa y acertada gestion en el importante ramo que tiene á su cargo; disponiendo á la vez la publicacion de esta orden en la GACETA oficial, como pública demostracion del aprecio que merece la conducta de aquel digno funcionario.

De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y demás efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1878.

ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gubernacion en 25 de Octubre último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, solicitando de este Ministerio informe sobre la verdadera situacion y responsabilidad de los mozos que teniendo su domicilio en las provincias de Ultramar son declarados reclutas disponibles, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que deben cumplirse exactamente los artículos 26 y 27 de la ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército, y con aquellos individuos á quienes corresponda quedar como reclutas disponibles procederse en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 27 con los que les corresponde servir en las filas; debiendo presentarse en aquellos dominios, y en vez de ingresar en el Ejército ser filiados y extenderseles un documento provisional que legalice su situacion, remitiéndose copia de la filiacion con nota de la situacion en que quedan y un certificado expedido por Autoridad competente, con cuyos documentos cubrirán su cupo en la Caja. Una vez conseguido esto, deberán solicitar autorizacion para seguir en aquellos dominios, y otorgado esto, tendrán la obligacion de acreditar cada dos meses su existencia y dar conocimiento al Capitan general del distrito en que residen, á fin de que por conducto de esta Autoridad llegue el correspondiente justificante á su Jefe respectivo, y siendo de cargo de dichos reclutas el viaje de regreso si fuesen llamados á cuerpo; y caso de no poderse costear por falta de recursos, deberán ingresar en las filas en el distrito de su residencia para

extinguir el tiempo de su compromiso como los demás de su llamamiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gubernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1878.

El Subsecretario, Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles (1).

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CLASE 74.

Condimentos y estimulantes.

- 1 Escuela de Agricultura.—Madrid.— Por sus variadas colecciones de legumbres. Diploma de medalla de plata.
2 Junta provincial.—Filipinas.—Coleccion de cafes. Diploma de medalla de bronce.
3 Comision de la Exposicion.—Filipinas.—Coleccion de cafes.
4 Costa y Compañia.—(Habana) Cuba.—Frutas conservadas.
2 Durive y Lafarge.—(Habana) Cuba.—Cafés.
3 Ferrer (D. Cástulo).—(Habana) Cuba.—Cafés.
4 San Fernando (Condesa viuda é Hijo).—(Habana) Cuba.—Azúcares y cañas. Medalla de oro.
5 Lopez y Compañia (D. Matias).—(Escolar) Madrid.—Chocolates.
6 Meric y Compañia.—(Pinto) Madrid.—Chocolates.
7 Perez (D. Anonio).—Puerto-Rico.—Cafés.
8 Puga (Hijos de).—Zamora.—Coleccion de licores.
4 Mira (D. Luis).—Alicante.—Turron.
2 Sanchez Almodovar (D. Antonio).—Alicante.—Frutas y hortalizas conservadas.
3 Bosch (Hermanos) (2).—Barcelona.—Licores.
4 Escat (D. Emilio).—Barcelona.—Licores.
5 Parent (Hermanos) (3).—Barcelona.—Frutas en conserva.
6 Almenara (D. Manuel) (4).—Córdoba.—Miel.
7 Puicini (Hermanos).—Córdoba.—Frutas en almibar.
8 Leal (D. Francisco).—Coruña.—Chocolates.
9 Brocchi y Compañia.—(Habana) Cuba.—Frutas conservadas.
40 Bueno (Herederos de D. José).—(Habana) Cuba.—Azúcares.
41 Fernandéz (D. José).—(Habana) Cuba.—Chocolates.
42 Fuente Martínez y Compañia.—(Habana) Cuba.—Chocolates.
13 Pons (D. Fernando).—(Habana) Cuba.—Azúcares.
14 Sala Giral y Compañia.—(Habana) Cuba.—Chocolates.
15 Juria provincial (5).—Filipinas.—Coleccion de cafes.
16 Pascual y Compañia.—Gerona.—Licores.
17 Cepeda (D. Joaquin).—Huelva.—Vinagre. Medalla de plata.
18 Lamadrid (D. Manuel).—Huelva.—Vinagre.
19 Toscano (D. Joaquin).—(Moguer) Huelva.—Vinagre.
20 Fernandez Garcia (D. José) (6).—Leon.—Chocolates.
21 Plá é Iribó (D. José).—Lérida.—Vinagre.
22 Enciso de Ruiz (D. Francisco).—Logroño.—Chocolates.
23 Habana (Marqués de la).—Logroño.—Melocotones en conserva.
24 Avansais (D. Hipólito).—Madrid.—Licores.
25 Vazquez (D. Venancio).—Madrid.—Chocolates.
26 Fernandez Ibañez (D. Pedro).—(Archena) Murcia.—Pimenton.
27 Acebal y Menendez (D. Benito).—Oviedo.—Chocolates.
28 Colon (D. Cayetano).—Puerto-Rico.—Cafés.
29 Garcia (D. Felicio).—Santander.—Chocolates.
30 Pamies y Montillés (D. Jaime) (7).—Tarragona.—Vinagres.
31 Garcia Robres (D. Sebastian).—Tarragona.—Vinagres.
32 Ortega y Carbó (D. Vicente).—Valencia.—Licores.
33 Franco (D. Ildefonso).—Zaragoza.—Licores.
(1) Véase la GACETA del 23 del actual.
(2) En la lista oficial Bosch y Hermanos.
(3) Repetido en la clase y premio.
(4) En la lista Manuel Almenara.
(5) Tiene en la misma clase y por igual concepto diploma de medalla de bronce.
(6) En la lista oficial dice: Garcia (F. J.).
(7) En la lista oficial Jaime Francis y Mentalo. (Correccion pedida.)

- 4 Galindo (D. Andrés).—(Bogarra) Albacete.—Miel.
2 Miralles (D. Clemente).—Alicante.—Pimientos y frutas en conserva.
3 Pastor Arbuxech (D. Manuel).—(Orihuela) Alicante.—Pimiento molido.
4 Arcnas (Baron de las).—(Ciudadela) Baleares.—Miel.
5 Direccion de las Salinas de Ibiza.—Baleares.—Sal.
6 Gorrias é Hijo (D. Miguel).—(Mahon) Baleares.—Licores.
7 Ramon (D. Nicolás).—(Felanitx) Baleares.—Aguardientes.
8 Camprubí y Cunillera (Sres.).—Barcelona.—Licores.
9 Camprubí (D. Juan).—Barcelona.—Grajeas.
40 Ferrer (D. Salvador).—(Mataró) Barcelona.—Licores.
41 Morel y Soler (Sres.).—Barcelona.—Licores.
42 Molins (D. Eusebio).—Barcelona.—Grajeas y chocolates.
43 Pedrosa (D. Joaquin).—(Esparraguera) Barcelona.—Licores.
14 Ventura y Sampere (D. Amado).—(Masnou) Barcelona.—Licores.
15 Aranguren (D. Tomás).—(Aranda) Búrgos.—Vinagre.
16 Cast. o Serna (Sr. Marqués de).—Cáceres.—Miel.
17 Garcia (D. Marín).—(Plasencia) Cáceres.—Pimenton.
18 Santillana (D. Florentino).—Cáceres.—Miel.
49 Armas y Jimenez (D. Antonio).—(Agaete) Canarias.—Café caracolillo.
20 Sotomayor y Fernandez de la Peña (D. Miguel).—(Santa Cruz) Canarias.—Café.
21 Mayor Fernandez Soto.—(Santa Cruz) Canarias.—Tabaco en rama.
22 Mata Moreno (D. Juan).—(Villanueva) Córdoba.—Miel.
23 Cofre (D. Miguel).—Coruña.—Frutas.
24 Tors (D. Domingo).—(Habana) Cuba.—Cera y miel.
25 Izuaga (Doña Natividad).—Cuba.—Azúcar.
26 Norma (D. Antonio).—Cuba.—Azúcar.
27 Oviedo (Sra. Viuda de).—Cuba.—Cañas de azúcar.
28 Perez Carral (D. José).—Cuba.—Chocolates.
29 Salustrano (D. N.).—Filipinas.—Azúcar.
30 Torrent Hermanos (Sres.).—(Almúñecar) Granada.—Azúcar. Medalla de bronce.
31 Bronchalo (D. Félix).—Guadalajara.—Miel.
32 Barés (D. Beltran).—(San Sebastian) (1) Guipúzcoa.—Licores.
33 Cepeda (D. Ignacio).—(Almonte) Huelva.—Vinagre.
34 Zambrano (D. José).—(Villalba) Huelva.—Vinagre.
35 Fernandez Villalta Uribe (D. Antonio).—Jaen.—Licores.
36 Garcia Morronda (D. Manuel).—Lérida.—Chocolates.
37 Aguirre é Hijo (D. Isidro).—Logroño.—Chocolate.
38 Armas Trevijano y Compañia.—Logroño.—Frutas en conserva.
39 Fernandez y Bazan (D. Cipriano).—(Fuenmayor) Logroño.—Conserva de melocoton.
40 Gonzalez Ruiz (D. Inocente).—(Clavijo) Logroño.—Miel.
41 Mayoral y Zaldivar (Sres.).—Logroño.—Conserva de melocoton.
42 Fernandez Hermanos (D. Francisco).—Lugo.—Chocolates.
43 Suarez Villamil (D. José).—Madrid.—Licores.
44 Bueno y Compañia (D. Joaquin).—Málaga.—Aguardiente y licores.
45 Fernandez (D. Manuel).—Málaga.—Aguardiente anisado.
46 Heredia (Sres. Hijos de M. I.).—Málaga.—Vinagre.
47 Morales y Compañia (D. Pedro).—Málaga.—Aguardientes.
48 Zaldivar (Sr. Conde de).—(Pamplona) Navarra.—Vinagre.
49 Gutierrez (D. Faustino).—(Santillana de Mieres) Oviedo.—Manteca salada.
50 Ortiz é Hijos (D. Tadeo).—Palencia.—Chocolates.
51 Igarravides (D. Leon).—Puerio Rico.—Azúcar.
52 Hernandez (D. Ramon).—Salamanca.—Licores.
53 Fajardo (Doña Amalia).—(Fregeneda) Salamanca.—Miel.
54 Mata (D. R.).—(Fregeneda) Salamanca.—Miel.
55 Prieto Nacar (D. Juan).—Salamanca.—Chocolates.
56 Celis y Cortuces (Sres.).—Santander.—Licores.
57 Crespo (D. Rafael).—(Útrera) Sevilla.—Miel.
58 Noel y Corapas (Sres.).—Sevilla.—Regaliz.
59 Sanchez Reciente (D. José).—(Moron) Sevilla.—Miel.
60 Mad.azo Ortiz (D. Carlos).—(Burgo de Osma) Soria.—Almendras.
(1) Repetida esta inscripcion en la lista oficial.

- 61 Ramon Lopez (D. Eustaquio).—Soria.—Miel.
- 62 Cardona (D. Mariano).—(Valderrobles) Teruel.—Miel.
- 63 La Torre (D. Salvador).—Teruel.—Aguardiente y licores.
- 64 Lozano y Carrillo (D. Olallo) (1).—(Talavera de la Reina) Toledo.—Aguardiente anisado.
- 65 Cuevas y Garcia.—Valladolid.—Chocolates.
- 66 Dieguez (D. Manuel).—Zamora.—Licores.
- 67 Burbano Hermanos (Sres.).—(Morata de Jalón) Zaragoza.—Licores.
- 68 Pardo y Compañia (Sres.).—Zaragoza.—Licores.
- 69 Rivera Guarnes Hermanos (Sres.).—Alicante.—Chocolates.
- 70 Font (Salvador).—(Mataró) Barcelona.—Licores.
- 71 Baguer Hermanos (Sres.).—Cuba.—Chocolates.
- 72 Leonental (D. Federico).—(Masbate) Filipinas.—Cacao.
- 73 Cirvelos y Estéban (D. Victoriano).—Guadalajara.—Miel.
- 74 Mondoñedo (Ayuntamiento de).—Lugo.—Miel.
- 75 Estulain (D. Ramon).—Pamplona.—Chocolate.
- 76 Villafuerte (Marqués de).—Puerto-Rico.—Café.
- 77 Sanchez (D. F.).—(Moron) Sevilla.—Miel.
- 1 Apellaniz (D. Ramon).—(Vitoria) Alava.—Frutas conservadas.
- 2 Cortés (D. Pedro).—(San Pedro) Albacete.—Azafran.
- 3 Galiano (D. José).—(Almansa) Albacete.—Azafran.
- 4 Gracia (D. Isaac).—(Léitor) Albacete.—Miel.
- 5 Logsa (D. Francisco).—(Peñas de San Pedro) Albacete.—Miel.
- 6 Catalá (D. Antonio).—(Jávea) Alicante.—Pasa moscatel.
- 7 Gumiel y Garía (D. Luis).—(Aspe) Alicante.—Aguardiente.
- 8 Baguz y Quadrado (D. Miguel).—(Ciudadela) Baleares.—Miel y turron.
- 9 Gaya y Nicolau (D. Sebastian).—(Felanitx) Baleares.—Licores.
- 10 Olives y Vigo (D. Bernardo José).—(Ciudadela) Baleares.—Miel.
- 11 Salos y Gelabert (D. Bartolomé).—(Ciudadela) Baleares.—Miel.
- 12 Parera (D. Felipe).—(Granollers) Barcelona.—Licores.
- 13 Musté y Daroca (Sres.).—Barcelona.—Turrones.
- 14 Díez de Lasira (D. Gervasio).—Burgos.—Conservas de melon y fresa.
- 15 Martínez (D. Andrés).—Burgos.—Chocolates.
- 16 Paul (D. Manuel Francisco).—Cerez de la Frontera Cádiz.—Vinagre.
- 17 Junta de Agricultura.—Castellon.—Licores.
- 18 Pego (D. Santos María).—(Puente-Genil) Córdoba.—Sal solaz.
- 19 Calvo de Castro (D. Enrique).—(Ferro) Coruña.—Chocolates.
- 20 Rubine é Hijos (D. Fernando).—Coruña.—Chocolates.
- 21 Font (D. Juan).—Cuba.—Azúcar.
- 22 Gomez y Compañia (Sres.).—Cuba.—Azúcar.
- 23 Querol (D. J.).—Gerona.—Miel.
- 24 Gamba y Calvo (D. José).—Guadalajara.—Sal comun.
- 25 Lopez Diaz (D. Juan).—Guadalajara.—Sal comun.
- 26 Jimenez Palacios (D. Luis).—(Fuentes) Guadalajara.—Miel.
- 27 Pizarro (D. Rafael).—(Gibraltar) Huelva.—Miel.
- 28 Quiñones (D. Francisco).—(Valverde) Huelva.—Miel.
- 29 Font y Barbó (D. Tomás).—Alcalá la Real Jaén.—Licores.
- 30 Balbuena Lopez (D. Cayo).—Leon.—Licores.
- 31 Martín y Marones (D. Franco).—Lliria Lérica.—Licores.
- 32 Ribet (D. Enrique).—Lérica.—Chocolates.
- 33 Prado (D. Dionisio del).—(Haro) Logroño.—Licores.
- 34 Ferrandez Macero.—Logroño.—Miel.
- 35 Galea y Hernandez (D. Antonio).—Logroño.—Conservas.
- 36 Pison (D. Ildefonso).—(Haro) Logroño.—Chocolates.
- 37 Pardo Celeiro (Sres.).—Lugo.—Vinagre.
- 38 Riaño y Riaño (D. Segundo).—(San Millán) Lugo.—Miel.
- 39 Hermida (D. M.).—Madrid.—Miel.
- 40 Barceló (D. A.).—Málaga.—Aguardiente de Ojen.
- 41 Domínguez Gil (D. Casimiro).—(Gijón) Oviedo.—Manteca salada.
- 42 Babiano (D. José).—Pontevedra.—Vinagre.
- 43 Gonzalez Vazquez.—(Vigo) Pontevedra.—Chocolates.
- 44 Ayuntamiento de Salamanca.—Vinagre.
- 45 Vazquez (Sra. Viuda de).—Salamanca.—Chocolate.
- 46 Palacios Roman (D. José).—Sevilla.—Miel.
- 47 Domínguez Bernal (D. Pedro).—Soria.—Licores.

Medalla de bronce.

Mencion honorífica.

- 48 Ruidavets y Fábregas.—(Mahon) Baleares.—Turron.
- 49 Diaz (D. Hermenegildo).—Valladolid.—Licores.
- 50 Diaz Paz (D. Juan).—Valladolid.—Licores.
- 51 Gomez Gonzalez (D. José).—Valladolid.—Licores.
- 52 Perez Cardenal (D. José).—Zamora.—Chocolates.
- 53 Aisa y Compañia (Sres.).—Zaragoza.—Melocotones en conserva.
- 54 Molins (D. Eusebio).—Zaragoza.—Grajeas, café y chocolates.
- 55 Embí (D. Antonio).—(Escaron) Zaragoza.—Licores.
- 56 Lahoz y Minuesa (D. Víctor).—Zaragoza.—Anisete.
- 57 Sociedad del Canal de Urgel.—Barcelona.—Mieles.
- 58 Iriarte (D. J. M.).—(Habana) Cuba.—Chocolates.
- 59 Cofino Cabaday y Compañia.—Cuba.—Chocolates.
- 60 Weiss (D. Emilio).—Cuba.—Chocolates.
- 61 Nuñagins (D. Francisco).—(Mixex) Filipinas.—Licores.
- 62 Regas Hernin (D. J.).—Gerona.—Licores.
- 63 Rup (D. S.).—(Sufre) Huelva.—Mieles.
- 64 Puebla (D. A. de).—Lugo.—Mieles.
- 65 Gil y Cerezo (Sres.).—Segovia.—Licores.
- 66 Aros (D. Luis).—(Sanahuja) Teruel.—Licores.
- 67 Toro (Ayuntamiento de).—Zamora.—Quesos.
- 68 Suites y Montañez (D. Antonio L.).—(Alayor) Baleares.—Turron.
- 69 Inspeccion general de Montes.—Filipinas.—Licores.
- 70 Orduña (D. Calixto).—(Cascaute) Navarra.—Licores.

Mencion honorífica.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Relacion de los individuos fallecidos que tiene el primer batallon del primer regimiento de infanteria de Marina, con expresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de su fallecimiento, punto en donde lo verificaron, enfermedad que lo motivó y créditos que dejaron (1).

Miguel Navas Guardé, soldado de la tercera compañía, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Fiel de Osens, provincia de Lérica, falleció en la Habana el día 19 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 417.74 pesetas.—Se ignora la enfermedad.

Nicolás Carrero Martínez, soldado de la tercera compañía, hijo de Juan y de Sotera, natural de Cordillera Vieja, provincia de Madrid, falleció en Bejuca el día 28 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 437.40 pesetas.—Idem id.

Francisco Angel Conejero, soldado de la tercera compañía, hijo de Francisco y de María, natural de Caudete, provincia de Albacete, falleció en Puerto-Rico el día 9 de Octubre de 1864, dejando un crédito de 31.40 pesetas.—Idem id.

Salvio Colomina Ball, soldado de la tercera compañía, hijo de Salvio y de María, natural de Samper, provincia de Gerona, falleció en la Habana el día 20 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 444.52 pesetas.—Idem id.

Patricio Mas Garrufio, soldado de la quinta compañía, hijo de Martín y de Antonia, natural de Arranda, provincia de Barcelona, falleció en Cuba el día 23 de Junio de 1864, dejando un crédito de 93 pesetas.—Idem id.

José Mayol Grataco, soldado de la quinta compañía, hijo de Juan y de Francisca, natural de Vilarate, provincia de Gerona, falleció en la Habana el día 10 de Octubre de 1864, dejando un crédito de 483.23 pesetas.—Idem id.

Francisco Payol Prestia, soldado de la sexta compañía, hijo de Blas y de Madrasa, natural de Pefico, provincia de Barcelona, falleció en Monte-Christi el día 16 de Agosto de 1864, dejando un crédito de 453.60 pesetas.—Idem id.

José Soler Cruida, soldado de la sexta compañía, hijo de Antonio y de María, natural de Santa María, provincia de Lérica, falleció en Cuba el día 23 de Octubre de 1864, dejando un crédito de 484.54 pesetas.—Idem id.

Manuel Pons Coromina, soldado de la tercera compañía, hijo de José y de Paula, natural de Maurin, provincia de Barcelona, falleció en Bejuca el día 16 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 225.61 pesetas.—Idem id.

Salvio Sabra Castellon, soldado de la primera compañía, hijo de José y de Catalina, natural de Glayon, provincia de Gerona, falleció en la Habana el día 24 de Julio de 1865, dejando un crédito de 203.30 pesetas.—Idem id.

José Domingo Gil, soldado de la primera compañía, hijo de Mateo y de Ramona, natural de Ametlla, provincia de Lérica, falleció en Cuba el día 6 de Marzo de 1865, dejando un crédito de 200.53 pesetas.—Idem id.

Pedro Joyane Luis, soldado de la sexta compañía, hijo de padres incógnitos, natural de Gerona, provincia de idem, falleció en la Habana el día 29 de Marzo de 1865, dejando un crédito de 249.01 pesetas.—Idem id.

Juan Pascual Llanas, soldado de la primera compañía, hijo de Antonio y de María, natural de Tuiren, provincia de Lérica, falleció en Puerto-Rico el día 23 de Octubre de 1864, dejando un crédito de 79.49 pesetas.—Idem id.

Francisco Pallet Ribot, soldado de la segunda compañía, hijo de Martín y de Francisca, natural de Sampos de la Bisbal, provincia de Gerona, falleció en Puerto-Rico el día 14 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 444.68 pesetas.—Idem id.

Miguel Espigol Buenasa, soldado de la quinta compañía, hijo de Antonio y de María, natural de San Andrés de Socra, provincia de Gerona, falleció en Puerto-Rico el día 20 de Octubre de 1864, dejando un crédito de 67.93 pesetas.—Idem id.

José San Leiro, soldado de la quinta compañía, hijo de José y de Francisca, natural de Mar de Borbuena, provincia de Tarragona, falleció en Puerto-Rico el día 22 de Agosto de 1864, dejando un crédito de 413.44 pesetas.—Idem id.

Juan Robert Güell, soldado de la cuarta compañía, hijo de Salvador y de Teresa, natural de Juanet, provincia de Gerona, falleció en Puerto-Rico el día 18 de Setiembre de 1864, dejando un crédito de 136.79 pesetas.—Idem id.

José Rodríguez Gil, soldado de la primera compañía, falta su filiacion, falleció en Puerto-Rico el día 3 de Abril de 1865, dejando un crédito de 703.29 pesetas.—Idem id.

Jaime Vidal Carbol, soldado de la segunda compañía, hijo de Jaime y de María, natural de Albeca, provincia de Lérica, falleció en Lozarello (Vigo) el día 9 de Setiembre de 1865, dejando un crédito de 246.34 pesetas.—Idem id.

Francisco Parra Ramos, soldado de la segunda compañía, falta su filiacion, falleció en San Fernando el día 6 de Setiembre de 1865, dejando un crédito de 3.90 pesetas.—Idem id.

Rufino Peracho Escribano, soldado de la quinta compañía, falta su filiacion, dejando un crédito de 21.61 pesetas.—Idem idem.

Juan Muñoz Rodrigo, soldado de la sexta compañía, hijo de Gabriel y de María, natural de Retamosa, provincia de Cáceres, falleció el día 22 de Noviembre de 1865, dejando un crédito de 23.36 pesetas.—Idem id.

Raimundo Media-Villa, cabo segundo de la primera compañía, hijo de Pedro y de Marcelina, natural de Batoca, provincia de Santander, falleció en Batoca el día 29 de Octubre de 1865, dejando un crédito de 40.65 pesetas.—Idem id.

Andrés Arias Fernandez, sargento segundo de la primera compañía, hijo de Lorenzo y de Dominga, natural de San Juan de Pardo, provincia de Lugo, falleció en San Fernando el día 17 de Febrero de 1866, dejando un crédito de 52 céntimos.—Idem idem.

José Miguel Gil, soldado de la cuarta compañía, hijo de Paulino y de Francisca, natural de Puebla, provincia de Badajoz, falleció en San Fernando el día 4 de Abril de 1866, dejando un crédito de 9.88 pesetas.—Idem id.

Santos Mandro de la Torre, soldado de la sexta compañía, hijo de Ramon y de María, natural de Anillo, provincia de Valencia, falleció en Valladolid el día 4 de Mayo de 1866, dejando un crédito de 38.04 pesetas.—Idem id.

Manuel Garron Fernandez, soldado de la sexta compañía, hijo de Luis y de María, natural de Gojas, provincia de Granada, falleció en Gojas el día 3 de Febrero de 1866, dejando un crédito de 1.49 pesetas.—Idem id.

Juan Navas Peña, soldado de la sexta compañía, hijo de Juan y de Ana, natural de Villamera, provincia de Granada, falleció en San Fernando el día 8 de Marzo de 1866, dejando un crédito de 23.18 pesetas.—Idem id.

Manuel Balladar Barrios, soldado de la primera compañía, hijo de José y de María, natural de Banera, provincia de Leon, falleció en San Fernando el día 16 de Julio de 1866, dejando un crédito de 92.77 pesetas.—Idem id.

Juan Silva Salgado, soldado de la segunda compañía, hijo de Benito y de Juliana, natural de Moyarde, provincia de Sevilla, falleció en la Marta (Filipinas) el día 19 de Abril de 1866, dejando un crédito de 69.45 pesetas.—Idem id.

Benito Torralvo Grandes, soldado de la cuarta compañía, hijo de Juan y de María, natural de Adamun, provincia de Córdoba, falleció en Adamiel el día 31 de Agosto de 1866, dejando un crédito de 21.33 pesetas.—Idem id.

Manuel Monferrer Salvador, soldado de la tercera compañía, hijo de Romualdo y de Antonia, natural de Vistavilla, provincia de Castellon, falleció en San Fernando el día 22 de Diciembre de 1866, dejando un crédito de 42 céntimos.—Idem idem.

Manuel Palomares Bailon, soldado de la sexta compañía, hijo de Juan y de Antonia, natural de Pedrosa, provincia de Orense, falleció en el Hospital de Cádiz el día 13 de Junio de 1865, dejando un crédito de 26.07 pesetas.—Idem id.

Francisco Arlo Cortés, soldado de la primera compañía, hijo de José y de María, natural de Almedralejo, provincia de Badajoz, falleció en Almedralejo el día 6 de Abril de 1867, dejando un crédito de 8.76 pesetas.—Idem id.

Antonio Solís Rodríguez, soldado de la sexta compañía, hijo de José y de María, natural de Villamanrique, provincia de Sevilla, falleció en San Fernando el día 12 de Agosto de 1867, dejando un crédito de 7.75 pesetas.—Idem id.

José Cané Lledó, soldado de la tercera compañía, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Aytorio, provincia de Lérica, falleció en Aytorio el día 18 de Julio de 1867, dejando un crédito de 18.75 pesetas.—Idem id.

José Marce Igual, soldado de la quinta compañía, hijo de Juan y de Colonia, natural de Santa Volome, provincia de Tarragona, falleció en la Mar el día 6 de Mayo de 1867, dejando un crédito de 49.48 pesetas.—Idem id.

Antonio Abad Rey, soldado de la tercera compañía, hijo de Marcelo y de Encarnacion, natural de Paradela, provincia de Badajoz, falleció en Paradela el día 17 de Diciembre de 1867, dejando un crédito de 48 pesetas.—Idem id.

Bernardo Garcia Hurtado, soldado de la quinta compañía, hijo de José y de Cesarea, natural de Montemolin, provincia de Badajoz, falleció en San Fernando el día 15 de Enero de 1868, dejando un crédito de 1.31 pesetas.—Idem id.

Fernando Ramirez, soldado de la segunda compañía, hijo de Fernando y de Rosa, natural de Lucena, provincia de Sevilla, falleció en Jan. (Córdoba) el día 8 de Enero de 1868, dejando un crédito de 49.74 pesetas.—Idem id.

Francisco Pardo Sanchez, soldado de la cuarta compañía, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sevilla, provincia de idem, falleció en la mar el día 10 de Marzo de 1864, dejando un crédito de 2.45 pesetas.—Idem id.

Vicente Mechavita Sabatle, soldado de la sexta compañía, hijo de Remigio y de Rosa, natural de Rosell, provincia de Castellon, falleció en San Fernando el día 28 de Abril de 1868, dejando un crédito de 13.25 pesetas.—Idem id.

Juan Matamales Izquierdo, soldado de la segunda compañía, hijo de Alberto y de Rosa, natural de Banaguasil, provincia de Valencia, falleció en Cartagena el día 21 de Noviembre de 1864, dejando un crédito de 53.42 pesetas.—Idem id.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con motivo de las últimas noticias sanitarias recibidas del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tángier; vista la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la de 26 de Agosto último que declaró sucias todas las procedencias de Marruecos, y disponer se sometiesen á tres dias de observacion las mencionadas procedencias, á excepcion de las de Mogador, á las cuales se continuará imponiendo cuarentena rigurosa.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de este Centro directivo de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1878.—El Director general, Antonio Guerola.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(1) Tiene dos inscripciones; la una dice Lázaro Olallo, y la otra Olalla Cabello Lázaro.

(4) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 10 de Julio de 1867, publica la siguiente lista trimestral de las Cruces concedidas en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Director general, Antonio Guerola.

Relacion circunstanciada de las Cruces de Beneficencia concedidas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

PROVINCIA.	AUTORIDAD que ha formulado la propuesta.	NOMBRE Y PROFESION DEL AGRACIADO.	SERVICIOS PRESTADOS.	Clase de cruz.	FECHA de la concesion.
Barcelona...	Gobernador.....	D. Julio Rosal, Médico.....	Barcelona. —Durante el cólera-morbo de 1865 asistió espontáneamente sin retribucion alguna y con celo y acierto á los atacados de la epidemia que residian en el ensanche, y en 1870 á los invadidos de la fiebre amarilla, por cuyos servicios mereció que el Ayuntamiento le concediera una medalla de plata con su diploma correspondiente.....	Segunda....	5 Julio.
Madrid.....	Gobernador.....	D. Antonio Martin Murga, Diputado provincial.....	Madrid. —Durante el cólera de 1865 estuvo constantemente dedicado á la asistencia de los coléricos del distrito de la Latina, y en particular de los de la plaza de la Cebada y calle del Humilladero, concurriendo dos veces al día á la Junta del barrio para enterarse del número de atacados; auxilió á un enfermo hasta que falleció víctima de la invasion, socorriendo á la familia de su propio peculio, como igualmente á otras luchas que se encontraban sin recursos. Como Diputado provincial ha prestado grandes servicios en las diferentes comisiones que se le encomendaron, especialmente en la de Visitador del Hospital de San Juan de Dios.....	Primera....	5 Julio.
Málaga.....	Gobernador.....	D. Manuel Naveda, Secretario del Gobierno; D. Juan Bautista Martin, Oficial del Gobierno; D. Antonio Flaquer, Teniente de Alcalde; D. Rafael Witemberg, Escribano; D. Pablo Velasco, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.....	Málaga. —Durante las inundaciones ocurridas el 17 de Diciembre de 1857, y en la noche del 29 al 30 de Diciembre de 1877, los agraciados se distinguieron notablemente por su heroismo y abnegacion, salvando con peligro de su vida la de dos mujeres que vivian en la casa núm. 7 del pasillo de Guintander, otra que habitaba el núm. 8 de la calle de Torrijos, que se hallaba en cama enferma de bastante gravedad, y de los vecinos que se vieron en peligro de muerte en los portales de las calles de Santa Ana y del Zape, que se inundaron; llevando su caridad hasta albergar en las casas propias á las familias que habian visto anegadas las suyas.....	Segunda....	5 Julio.
Madrid.....	Ministro de la Guerra.	D. José Martinez Torrente, artillero.....	Murcia. —En el incendio del teatro de Murcia, ocurrido el día 8 de Febrero de 1877, el interesado penetró en una habitacion cuyo techo ardia, dirigiendo la boquilla de la bomba con tal acierto que al momento se contuvo el fuego por aquel sitio, pudiéndose entonces extraer todos los objetos que allí habia, cuya operacion se repitió en el proscenio, colocándose debajo del arco que amenazaba ruina, despreciando el peligro, y por último se ofreció á abrir una ventana que era necesaria en el otro lado del edificio, subiendo por una escalera de mano desde donde se aplicó el agua en la parte que dominaba más el fuego.....	Segunda, con opcion á pension...	5 Julio.
Pontevedra..	Gobernador.....	D. José Blanche Gabial, marinero.....	Bayona. —El día 29 de Setiembre de 1877, estando bañándose en el punto denominado La Concheira la Excmo. Sra. Marquesa del Pazo de la Merced con sus hijas Doña Maria de los Milagros y Doña Dolores Elduayen, fueron envueltas y arrastradas por las olas á causa de la repentina alteracion que tuvo el mar. En el momento, el agraciado que las acompañaba, se arrojó al agua, logrando salvar á las dos señoras y despues á la Marquesa; teniendo que luchar con inminente peligro de su vida, hasta el punto de salir completamente extenuado y necesitar el auxilio de las personas que se encontraban en la playa. Este interesado está condecorado con la Cruz de plata del Merito militar con distintivo rojo por el salvamento de los tripulantes del bote <i>Virgen de los Remedios</i>	Segunda, con opcion á pension...	5 Julio.
Huesca.....	Gobernador.....	D. Domingo Carreras y Araguas, Alcaide de la cárcel de Jaca.....	Murillo de Gallego. —El 16 de Agosto de 1863 caminaba el interesado, guardia civil entonces, en la diligencia de Panticosa, cuando observó que cayó al rio un niño de once años, y quitándose precipitadamente las fornituras, se arrojó desde el alto del coche, logrando salvar al niño que se habia roto una pierna, con inminente peligro de su vida, pues le resultó una quebradura doble que motivó su licencia absoluta por inútil.....	Segunda, con opcion á pension...	5 Julio.
Málaga.....	Gobernador.....	D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia; D. Antonio Martinez Torres, Promotor fiscal; D. José Medina Mena, primer Teniente de Alcalde; D. Justo Marquez Caballero, segundo Teniente de Alcalde; D. Francisco S. Sevilla y Gaona, Juez municipal; D. Andrés de Nava Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal; D. Ferrnando Lopez Sevilla, Secretario del Ayuntamiento; D. Salvador Atienza Marquez, propietario; D. Miguel Llamas Rodriguez, Teniente de la Guardia civil; D. José Garcia y Garcia, cabo segundo; D. Antonio Fernandez, guardia primero; D. José Alonso Garcia, guardia segundo; D. Antonio Muñoz Acebedo, guardia segundo; D. Pedro Lopez Fernandez, guardia segundo; Don Francisco Herrera Gonzalez, guardia segundo; D. Antonio Ortiz Acebo, guardia segundo; D. Juan Codina Gomez, guardia segundo; D. Adolfo Bernar Rodriguez, guardia segundo.....	Torrox. —En la inundacion ocurrida en la noche del 29 al 30 de Setiembre de 1877 los agraciados prestaron los siguientes servicios: penetraron en la cárcel y con grave peligro de su vida atavesaron el patio, que, así como las demás habitaciones contiguas se hallaban anegadas, y arrancando algunas baldosas dieron salida á las aguas, salvando de una muerte segura á Antonio Lopez, que se estaba ahogando, tomando á la vez medidas de precaucion para que no se fugaran los presos; servicios que realizaron infliriéndose en las manos varias heridas. En la calle de Granada salvaron á Ana Plaza, de más de ochenta años de edad, viéndose precisados á penetrar por la única ventana del piso segundo, así como tambien á romper un tab que para poder verificarlo. En la casa de Salvador Bueno, que se encontraba inundada, lograron salvar á aquel y á toda su familia, y consiguen por último evitar muchas desgracias personales y pérdidas de hacienda de muchísima consideracion.....	Segunda....	5 Julio.
Albacete....	Gobernador.....	D. Santiago Calero Esteso, guardia civil....	La Hesta. —En la tarde del 29 de Abril de 1877 cayó al pozo de la casa número 7 de la calle de la Virgen la niña Maria Salvador Martinez, á la que nadie se atrevia á socorrer hasta que llegó el interesado, que atándose una curda deigada y vieja se arrojó vestido al pozo, logrando con grandes esfuerzos subir la niña á la superficie y volverla en sí, esperando entre tanto que proporcionasen útiles para sacarla, pues la sogá ofrecia poca seguridad. A consecuencia de la frialdad de las aguas y de la opresion que la sogá le produjo en el pecho, estuvo enfermo algunos dias.....	Tercera....	5 Julio.
Madrid.....	Ministro de la Guerra.	D. Blas Lopez Martos, cabo segundo de la guardia civil.....	Espeluy (Jaen). —En la tarde del día 24 de Agosto de 1876 se produjo un incendio en una era de la propiedad de la Excmo. Sra. Duquesa de Medina-celi, que se propagó á otras dos inmediatas, amenazando cundir al pueblo, lo que hubiera sucedido á no haberse presentado el interesado, que despreciando el peligro penetró en los puntos donde el fuego era más temible y dictó disposiciones que produjeron la extincion del incendio.....	Tercera....	5 Julio.
Barcelona...	Gobernador.....	D. Pedro Valero, sargento de la guardia civil; D. Miguel Campos, D. Vicente Gomez, D. Pedro Bujosa, guardias.....	San Andrés del Palomar. —En el incendio ocurrido el 9 de Febrero de 1877 en la casa que habitaba D. Domingo Trinchán, los agraciados ocuparon los puntos de mayor peligro, logrando salvar con riesgo de su propia vida la de la madre del inquilino de la habitacion, anciana de ochenta y seis años, la de la esposa del mismo y la de tres niños de tierna edad; servicios que verificaron teniendo necesidad de hacer un esfuerzo supremo para arrancar la reja que les impedia la entrada en la habitacion, así como para extinguir el incendio despues de tres horas de heroicos trabajos.....	Tercera....	5 Julio.
Lérida.....	Gobernador.....	D. Luis Roca Florejachs, Médico; D. Ramon Lorite.....	Tárrega. —En el descañamiento del tren-correo ocurrido entre Tárrega y Cervera el día 24 de Junio de 1876, los agraciados prestaron toda clase de auxilios que fueron necesarios á los heridos y enfermos, tanto en el sitio de la catástrofe como en el Hospital de la primera de las poblaciones citadas, á que fueron trasladados para su curacion.....	Segunda....	24 Julio.

PROVINCIA.	AUTORIDAD que ha formulado la propuesta.	NOMBRE Y PROFESION DEL AGRACIADO.	SERVICIOS PRESTADOS.	Clase de Cruz.	FECHA de la concesion.
Madrid.....	Ministro de la Guerra.	D. José Casalet Ariguel, Alférez graduado sargento de Ingenieros.....	Bañuela (Guadalajara). —En las inundaciones ocurridas los días 5 y 6 de Setiembre de 1877 practicó varias obras en la vía pública para dar curso á las aguas, con lo que evitó mayores desgracias; salvó los efectos de algunas casas en parte hundidas y otras que amenazaban desolomarse, como sucedió en la de la botica, en que mereció á su valor libró á una numerosa familia de un porvenir en extremo lamentable, y por último reedificó al Casino, donde trabajó con tanto valor y acierto que evitó también fueran dobles los destrozos.....	Segunda.....	3 Agosto.
Sevilla.....	Gobernador.....	D. Antonio Bárcena y Cortés.....	Sevilla. —El agraciado ha prestado relevantes servicios como individuo de la Junta parroquial de Santa Cruz en las épocas de calamidades, así como también desde que desempeña el cargo honorífico y gratuito de Secretario-Contador del Hospicio provincial, haciendo toda clase de obras y mejoras y visitando diariamente el Establecimiento á pesar de su avanzada edad, con el objeto de inspeccionar alimentos, ropas y marcha administrativa, quedándose solo el año 1874, por haber presentado la dimision los demás individuos que componian la Junta, y debiéndose á su buen nombre y responsabilidad que no contando el Hospicio con fondos no careciesen los acogidos de lo necesario, para cuyo fin hizo donativos de su bolsillo particular.....	Primera.....	4 Setiemb.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Fermin Hernandez Iglesias.—V.º B.º—El Director general, Antonio Guerola.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida por las Administraciones y Colecturias de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Setiembre de 1878, comparado con lo cobrado en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITOS.	SUBSIDIO DE GUERRA.		TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	612.219'83	98.433'60	22.549'21	4.341'72	1.384'30	7'40	151.916'23	119.754'65	1.010.606'94	En los derechos de importacion de 1878 están incluidos pesos 4.367'45 por el 1 por 100 de pagarés.
Matanzas.....	36.812'07	12.316'23	3.365'01	2'14	53'40	98'34	9.166'56	12.316'12	73.831'87	
Cuba.....	56.679'38	5.805'46	3.229'02	90'24			14.479'40	6.122'44	86.405'94	
Cardenas.....	10.563'02	13.989'75 ½	3.19'495	71'28	262'67		2.662'13	13.989'75 ½	48.733'86	
Cienfuegos.....	58.927'17	6.870'19	2.731'70	3'33			14.780'78	6.870'19	90.183'36	
Trinidad.....	1.094'40	174'78	70'37				273'60	174'74	1.787'84	
Sagua.....	3.979'48	12.938	2.288'04				994'85	12.938'04	33.148'41	
Nuevitas.....	550'93	16'79	43'82				137'70	16'79	765'73	En el de 1877 pesos 3.166'48 por igual concepto.
Manzanillo.....	419'35	62'44	2'9'16				104'80	44'64	860'39	
Caibarien.....	2.483'14	10.493'20	1.949'99				602'63	10.493'18	26.022'44	
Jibara.....	776'54	242'72	72'90				494'11	242'71	1.528'98	
Baracoa.....	650'19		517'63				162'54		1.360'36	
Zaza.....	576		40'99				144		760'99	
Guantánamo.....	5.452'63	6.632'90	819'96				1.363'15	6.633'03	20.901'67	
Santa Cruz.....										
Total.....	790.884'43	169.666'01 ½	41.432'45	4.330'71	1.700'07	105'74	196.982'48	191.586'28 ½	1.393.588'18	
En 1877.....	1.022.417'89	217.803'35	38.870'40	12.973'36	1.786'96	43'82	225.945'32	94.226'21	1.644.063'51	
Diferencia.....	De más en 1878.. 231.533'46	De más en 1878.. 48.139'34 ½	2.262'05	8.442'65	86'89	61'92	58.963'04	97.360'07 ½	247.481'33	
De menos en 1878										

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Director general, Angel María Dacarrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Noviembre.

- Núm. 520 Antonio Paviás.—Peñaflor del Rio.
- 521 Agapito Arroyo.—Sevilla.
- 522 Antonio Rodriguez.—Tembleque.
- 523 Casto Gallo.—Aranjuez.
- 524 Casto Heredero.—Aranjuez.
- 525 Demetrio Salazar.—Subijana de Movillas.
- 526 José Adolfo Gomez.—Avila.
- 527 Juan Garcia.—San Juan de Mozarrifar.
- 528 Joaquina Monllés.—Barcelona.
- 529 José Escandon.—Villar de Huergo.
- 530 Mercedes Abascal.—Algeciras.
- 531 Miguel Mejías.—Cuzcutrita.
- 532 Pascasio Lopez.—Villa de Santiago.
- 533 Ramon Salas.—Prats de Llusanés.
- 534 Robustiano Mata.—Leiva.
- 535 Santiago Dominguez.—Brozas.
- 536 Salustiano Martin.—Valledolid.
- 537 Teodoro Rubio.—Valladolid.

Madrid 28 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 27 de Noviembre.

- Núm. 274 Bernardo Llamera.—Menasalbas.
- 275 Eduardo Garcia.—Cebrenos.
- 276 Emilio Ortiz.—Piedrahita.
- 277 Felisa Lopez.—San Bartolomé de Pinares.
- 278 Fernando Casamayor.—Carabanchel Bajo.
- 279 Federico de la Peña.—Cullera.
- 280 Joaquin Torres.—Flix.
- 281 José Hernandez.—Chozas de Candes.
- 282 Juan Miguel.—Vitiigidino.
- 283 Matias Castaño.—Astudillo.
- 284 Patricio Calderon.—Humanes.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Granada.

D. Enrique Morales y Gutierrez, Jefe de la Administracion económica de esta provincia. Hago saber que con fecha 11 de Febrero de 1876 se constituyó en esta Caja sucursal por D. Miguel Pareja Garcia, á nombre de D. Antonio Moron Torres un depósito necesario en

metálico, importante 120 pesetas, con los números 374 de entrada y 3.279 de registro, á disposicion de esta Administracion de mi cargo, para responder al pago de contribuciones; y habiendo sufrido extravío el mencionado resguardo del depósito, lo pongo en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecucion del decreto de 15 de Enero de 1874, respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio sin reclamacion de tercero, quedará nulo dicho documento y se devolverá el depósito al interesado.

Granada 26 de Noviembre de 1878.—Enrique Morales.

Junta facultativa económica del Parque de Artilleria de Madrid.

Debiendo celebrarse segunda subasta para la venta de 26.914 kilogramos de hierro, 849 cajas de hoja de lata para empaque de cápsulas y 1.260 botes de hoja de lata para empaque de pólvora, procedentes de desbarates efectuados en este Parque, y los cuales no obtuvieron proposicion en la celebrada con fecha 17 del mes de Octubre próximo pasado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al otro si aquel fuere festivo, á las dos de la tarde, en las oficinas de dicha dependencia. Los precios que regirán para la subasta, son los consignados en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento.

Las proposiciones podrán dirigirse por grupos separadamente, con sujecion á los precios consignados en el mencionado pliego de condiciones.

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—El Oficial primero encargado de efectos, Ignacio Fernandez.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Máximo Bustamante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el número..... de la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de esta provincia, ó anuncios públicos) y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en segunda subasta de 26.914 kilogramos de hierro, 849 cajas de hoja de lata para empaque de cápsulas y 1.260 botes de hoja de lata para empaque de pólvora, se compromete á satisfacer por quintal métrico (ó por el efecto que sea, especificando los grupos uno por uno) la cantidad de..... pesetas y céntimos (en letra sin emiendas ni raspaduras); acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 13 del próximo Diciembre, á la una de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados para la excavacion y trasporte de las tierras que produzca el desmonte del trozo de una calle que ha de abrirse á espaldas del Museo de Pinturas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Di-centa y Blanco. —3

Alcaldia constitucional de Palencia.

D. Pedro Romero, Alcalde Presidente interino del Excmto Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que por acuerdo de esta Corporacion el día 4.º de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Palacio Consistorial de esta capital el remate público para contratar la construccion de un nuevo Matadero, con arreglo á la Memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, cuya redaccion se ajustará al modelo que se inserta á continuacion, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de este Ayuntamiento el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, que asciende á 102.253'21 pesetas, se presentarán á la Junta de subasta durante los primeros quince minutos de la misma, transcurridos los cuales se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, quien satisfará los gastos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun está prevenido.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á los fines consignados.

Palencia 25 de Noviembre de 1878.—Romero Herrero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de los planos, presupuestos y condiciones para la edificacion del Matadero público de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras, con estricta sujecion á los referidos documentos, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración diocesana de Tortosa.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este lo justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	VALORES Á PERCIBIR EN			TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.								TOTAL DE TÍTULOS.	
		CRÉDITOS LIQUIDADOS	Títulos del 2 por 100 amortizable.		PRIMERA SERIE DE 500 PSESTAS.		SEGUNDA SERIE DE 1.000 PSESTAS.		TERCERA SERIE DE 2.500 PSESTAS.		CUARTA SERIE DE 5.000 PSESTAS.			
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.		Numeracion de los mismos.
D. Juan Perez Angulo.....	Arceidiano.....	2.916'66	2.500	416'46	5	32.0144	32.018	"	"	"	"	"	"	5
D. Ramon Comas.....	Económico de Capsanes.....	2.027'08	2.000	27'08	4	32.0194	32.022	"	"	"	"	"	"	4
D. Juan Vellvé.....	Coadjutor de Vilella Baja.....	4.100	4.000	27'07	2	32.0237	32.024	"	"	"	"	"	"	2
D. Juan Blanch.....	Idem de Ribarroja.....	2.215'28	2.000	58'61	4	32.0234	32.028	"	"	"	"	"	"	4
D. Pedro Accensi.....	Vicario de Regués.....	2.228'19	2.000	79'95	4	32.0294	32.032	"	"	"	"	"	"	4
D. Blas Moles.....	Coadjutor de Ares y de Villavieja.....	2.199'96	2.000	54'43	4	32.0344	32.037	"	"	"	"	"	"	4
D. José Sales.....	Idem de Cabanes.....	88'61	"	25'95	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. José Chillida.....	Económico de Borriol.....	220'85	"	64'66	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. Miguel Sicarts.....	Párroco de Useras.....	3.153'12	3.000	38'20	6	32.0384	32.043	"	"	"	"	"	"	6
D. Simeon Vicent.....	Vicario de Chodos.....	2.845'42	2.500	95'62	5	32.0444	32.048	"	"	"	"	"	"	5
D. Bautista Balaguer.....	Párroco de Llácoba.....	4.100	4.000	27'07	2	32.0497	32.050	"	"	"	"	"	"	2
D. José Puigvecino.....	Idem de Eslida.....	1.367'10	1.000	405'27	2	32.0517	32.052	"	"	"	"	"	"	2
D. Vicente Ferré.....	Idem de Artana.....	2.456'24	2.000	429'46	4	32.0534	32.056	"	"	"	"	"	"	4
D. Joaquin Zaragoza.....	Idem de Herbés.....	1.393'04	1.000	412'87	2	32.0577	32.058	"	"	"	"	"	"	2
D. Manuel Mas.....	Beneficiado de Villafamés.....	426'34	"	124'83	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. Bueno Pastor.....	Idem de Alcora.....	4	"	4'18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		25.804'94	22.000	4.063'90	44									44

Tortosa 21 de Octubre de 1878.—El Administrador diocesano, José Marqués, Presbítero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Estepona, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; advirtiéndose que podrán optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos prevenidos en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto citado.

Granada 21 de Noviembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Manuel Duelo Pol, Teniente de navío de segunda clase de la Armada.

Habiéndose ausentado de la corbeta *Ferrolana* en el puerto de Barcelona el marinero de segunda clase Luis Colon Caminal, hijo de José y de María, natural de Vich, Barcelona, de edad de 21 años, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado marinero, señalándole la corbeta *Ferrolana*, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena á 23 de Noviembre de 1878.—El Fiscal, Manuel Duelo y Pol.

Huelva.

D. Emilio Perez Ventana, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de segunda clase y Fiscal instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que instruyéndose sumaria en esta Comandancia de Marina en averiguacion de quien sustrajera en la noche del 9 de Mayo último varios cabos de la goleta inglesa *Katie Swyng*, de la matrícula de Hutwood, fundada en la ría de este puerto, segun denuncia presentada por el Vicecónsul inglés, residente en esta ciudad, se hace preciso se presenten en esta dependencia á prestar declaracion el Capitan y tripulantes del citado buque en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no presentarse en dicho término se procederá con arreglo á instruccion.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Huelva 23 de Noviembre de 1878.—El Fiscal, Emilio Perez Ventana.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Vazquez.

Madrid.

D. Alejandro Teresa y Barcala, Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que prestar declaracion el soldado licenciado Pedro Sanchez Fernandez en el expediente que á su instancia instruyo para ingresar en Inválidos, por el presente cito y llamo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, calle de la Pasion, núm. 5, principal, donde deberá presentarse dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, con el objeto ya indicado.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Alejandro Teresa.

San Fernando.

D. Rafael Lozano y Galindo, Alférez de navío de la Armada, agregado á la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon al confinado del presidio de las Castro Torres del Arsenal de la Carraca Matías Fernandez Zaleta, hijo de otro y de Antonia, natural de Villanueva, provincia de Barcelona, de 34 años, soltero, oficio marinero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba poblada, color sano, y con la seña particular de ser calvo de la parte inferior de la cabeza, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina de San Fernando de la provincia de Cádiz á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de dicho establecimiento; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 25 de Noviembre de 1878.—El Fiscal, Rafael Lozano.—Francisco de Paula Lozano, Secretario.

Valencia.

D. Francisco Gigó y Arajol, Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la plaza de Valencia.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el paisano Luis Grafiá y Puchadez, natural del pueblo de Cuarte, de esta provincia, el cual resulta complicado en la sumaria que instruyo por desercion al soldado Ignacio Sanchez Churriaga, que entró como sustituto por el quinto sorteado para Ultramar Félix Martínez Martínez;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Luis Grafiá y Puchadez, señalándole la cárcel de las Torres de Serranos de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será juzgado en rebeldía con arreglo á la ley.

Valencia 20 de Noviembre de 1878.—Francisco Gigó y Arajol.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alba de Tormes.

El Doctor D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alba de Tormes.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente de concurso voluntario incoado por el Procurador del mismo D. Alejandro Alvarez, en nombre y con poder bastante del concursado Miguel Galiano Zapatero, vecino de la Alquería de la Granja, distrito municipal de Garci-Hernandez, mayor de edad, labrador y casado; en el que se ha presentado la memoria de causas, estado de deudas y cesion de bienes á favor de los acreedores, en cuyo expediente se ha hecho el embargo y depósito de bienes del concursado y acordábase llamar á los acreedores á fin de que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, comparezcan en autos bajo la representacion de Procurador y direccion de Letrado, acompañando al escrito de presentacion los títulos justificativos de sus créditos; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 14 de Noviembre de 1878.—Doctor Celso Romano.—De su orden, Roman Sanchez. X—334

Alcañiz.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Jimenez,

gitano, vecino de esta ciudad, de 24 años de edad, estatura regular, ojos garzos, pelo negro, barba cerrada, color moreno, cara regular, nariz regular; que viste pantalón estrecho de lana listado, color claro, chaqueta corta y remontados los codos con pana negra, faja encarnada y gorra de pelo negro, para que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una pistola; pues de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcañiz á 22 de Noviembre de 1878.—José Alvarez Cid.—De su orden, Manuel P. Rodriguez.

Alicia.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Garcia Monfort, sin apodo, natural de Valencia y vecino que fué de esta ciudad, sastre de oficio, y á Lutgarda Garcia Calabuig, natural de Játiva, vecina de Valencia, y últimamente lo fué de esta ciudad, soltera, costurera, para que dentro del improrogable término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre hurto de varios efectos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Alicia á 22 de Noviembre de 1878.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Eusebio La Casta.

Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Luisa Acuña Delgado, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su inquisitiva y oír la notificacion del auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue á instancia de Manuel Serrano Garcia por injurias; en el concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Noviembre de 1878.—Alejandro Marfil.—Manuel Pus.

Aliaga.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Aliaga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Elipe Moya, natural de Allepuz, vecino de Villarroja de los Pinares, que se halla en ignorado paradero, y cuyas señas á continuacion se expresan, con el fin de que en el término de diez dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Elipe, poniéndolo en su caso á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Aliaga á 19 de Noviembre de 1878.—José Estéban.—De su orden, Francisco Allosa.

Señas del Elipe.

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara regular, color moreno; tiene dos dedos de la mano izquierda impedidos; viste

pañuelo á la cabeza de algodón de la clase llamada chaconada, chaleco de cañamazo con trenza blanca, blusa á cuadros azules y blancos, faja morada, calzon de pana negra, calzoncillos rayados de listas azules y blancas, medias de punto liso de estambre entre azul y celeste, peales de lana blanca y alpargatas á lo miñon.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante. Por el presente edicto se cita y llama á Manuel García Bertedor, natural de Totalan, provincia de Málaga, habitante en el campo, lugar de los Baltasares, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte días á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa contra el mismo y otros sobre haberse filiado en el banderín de Ultramar con nombres supuestos y documentos falsos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Alicante á 25 de Noviembre de 1878.—José María Lopez.—De orden de S. S., Primitivo Perez.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trifon Alcalde Gutierrez, de 22 años de edad, soltero, natural y domiciliado en el pueblo de Torlengua, de este partido judicial, para que en el término de diez días comparezca á serle notificado el auto que con fecha 1.º de Octubre último se ha dictado en la causa que se le instruye sobre lesiones á Tiburcio Terrer, resultando de la misma que salió de su pueblo con direccion á la provincia de Zaragoza en busca de amo á quien servir en el oficio de pastor, y que va indocumentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Almazan á 22 de Noviembre de 1878.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por su mandato, Darío Garcia de Leaniz.

Almendrales.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama al testigo Francisco Moro, vecino de Cumbres Mayores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado en el fin de que preste cierta declaracion en la causa que se instruye en el mismo contra Doroteo Fernandez Chaparros por estafa á Juan Fuentes Salazar, ó en otro caso manifieste el punto donde reside; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendrales á 23 de Noviembre de 1878.—Fernando Gallardo.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

Amurrio.

D. Luis Lezama, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Teran y Cajigal, de 22 años de edad, hijo de Francisco y Juana, natural de Cervatos, provincia de Santander, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que instruyo sobre fuga de dicho Teran de la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de aquel, conduciéndole á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes y previniéndoles que las señas personales del mismo son: estatura buena, cara redonda, bigote pequeño aun cuando ántes usó barba corrida, pelo poblado y castaño oscuro, ojos garzos y cejas al pelo, sin que tenga ninguna seña particular.

Dada en Amurrio á 23 de Noviembre de 1878.—Luis de Lezama.—Por su mandato, Manuel Perez.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Juan Cano, José Carrion, Manuel Bedmar y Juan Miguel Martinez, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se instruye contra D. Jacinto Rodrigo Ardanaz sobre malversacion de fondos en el desempeño del cargo de Depositario del Ayuntamiento de Escañuela, y falsificacion de documentos y firmas.

Dado en Andújar á 15 de Noviembre de 1878.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandato, Manuel Martinez y Navajas.

Aoiz.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Hace saber que en el expediente de concurso voluntario de acreedores de Dionisio Blasco, Javier Perez y Claudia Blasco, donador y donatarios, vecinos de la villa de Roaeforte, se ha dictado la providencia siguiente:

«Convóquese á junta general de acreedores en este expediente para el nombramiento de Síndicos, á cuyo efecto se señala el día 27 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, citándose por cédula á los acreedores que se han presentado al concurso, y á los demás por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provin-

cia y en el de la de Oviedo, á que corresponde el pueblo de Llanes, de donde son vecinos dos de los acreedores no presentados.

Dada en Aoiz á 22 de Noviembre de 1878.—José de Igúzquiza.—Por su mandato, Ildefonso Egúrvide.» —P

Arcos.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Encarnacion Garcia Lopez, á fin de que se presente en este Juzgado á mostrar los títulos de propiedad de la casa que le fué embargada en la villa de Villamartin; apercibida que de no verificarlo se procederá á formarlos de oficio.

Dado en Arcos á 19 de Noviembre de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandato, José M. Pacheco.

Archidona.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes de Francisco Gallardo Vegas, natural y vecino de Villanueva del Rosario, casado, jornalero, de 32 años, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos melados, cara delgada, color moreno; viste de corto á estilo del país, y contra el que he decretado auto de detencion en causa por el delito de lesiones graves y disparo de arma de fuego á su mujer Maria Villodres Godoy.

Y á la vez cito, llamo y emplazo al referido Francisco Gallardo Vegas para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciese se le oirá en justicia y en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiese lugar.

Dada en Archidona á 22 de Noviembre de 1878.—Francisco Melero.—Por mandato de S. S., Emilio Lopez.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente llamo y emplazo para que comparezca ante este Juzgado en término de quince días á ser indagado á Manuel Lomba, natural de Civitanes, partido de Tuy, vecino de Salcidos, en la provincia de Pontevedra, y últimamente residia en el pueblo de Galve de este partido, donde era tejero, el cual se ausentó de dicho Galve el 26 de Octubre último, llevándose una yegua de Juan Maria Sierra.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detencion de aquel sujeto, y remision del mismo á este Juzgado con la yegua hurtada si aun se le hallase, y con la cual pasó por varios pueblos de la provincia de Segovia en los dias inmediatos al del suceso; advirtiéndole que las señas de aquel no constan, que se ignora dónde pueda hallarse, y que las señas de la citada caballería son á saber: seis cuartas y media alzada, pelo negro y tira como á pelo de rata, de siete años, preñada, desherrada de las cuatro extremidades, la cola y crin esquiladas desde Mayo, tiene un lunar en un costillar, pelos tambien blancos en la crucera, y en la frente una estrella pequeña.

Dada en Atienza á 23 de Noviembre de 1878.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA, á cuantas personas se crean dueñas de las caballerías siguientes:

Un burro capon, de edad de tres años.

Una burra, de edad de 13 años.

Y una mula de 18 á 20 años.

En su virtud, las indicadas personas podrán comparecer dentro de dicho término en la audiencia de este Juzgado, y manifestando las señas de dichas caballerías y acreditando en forma que les pertenecen se acordará respecto á su entrega, teniendo en cuenta que estas se hallan depositadas en esta ciudad desde el 15 de Marzo anterior; pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en causa que se instruye contra Andrés Higuera Corro, y José Moreno Fernandez, alias Terrones, sobre hurto de caballerías.

Dado en Baeza á 9 de Noviembre de 1878.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Francisco Garcia.

Bande.

D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Antonio Martinez, oriundo de Portugal, y residente últimamente en Germeade, para que al improrogable término de cinco dias se presente en este Juzgado para ratificarse en una declaracion en causa que contra él, contra Cristóbal Vila y otros se sigue por estafa y detencion ilegal; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bande á 19 de Noviembre de 1878.—Ramon Portela.—El actuario, Pablo Martinez.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Clusa y

Bleuc, casañó, labrador, natural y vecino de El Grado, de 32 años de edad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre hurto de matas de garbanzos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 22 de Noviembre de 1878.—Pedro de Salazar.—Por su mandato, Pascual Estrada.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Torner, alias Carroll, á fin de que se presente de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra él mismo instruyo sobre lesiones á José Gomez Ortiz; apercibiéndole que si dentro de seis dias no se presenta, le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del referido Francisco Torner, de 22 años, bajito, con cabello rubio, poca barba, ojos castaños y grandes, y viste blusa, pantalon de lanilla, alpargatas y gorra.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1878.—Antonio M. de Pineda.—Por mandato de S. S., José Huberti.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Micaela Gudagol y Badía, vecina de esta ciudad, habitante en la calle Arco de Bufanalla, núm. 4, piso sexto, y cuyo actual domicilio se ignora, ó á sus legítimos herederos, para que dentro del término de veinte dias comparezcan ante este Juzgado, instalado en la plaza de Santa Ana, núm. 22, ó den conocimiento de su domicilio, al objeto de hacerles saber la renuncia que ha hecho D. Pedro de la Portilla del cargo de Procurador de la misma en la causa criminal se sigue en este Juzgado sobre lesiones á la misma; bajo apercibimiento, caso contrario una y otros, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Licenciado, Juan Gibernat.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se dice y manda á un sujeto de unos diez y ocho á diez y nueve años de edad, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en la mañana del día 1.º del actual iba en un coche del tramvia, y al llegar cerca de la plaza de Palacio infringió una herida á Juan Campanera, que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, instalado en la plaza de Santa Ana, núm. 22, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que sobre el referido hecho me hallo instruyendo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policia judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida disponer su conduccion á las cárceles nacionales de esta capital y á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Juan Gibernat, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Joaquin Lamota Iglesias, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, barberc, de estatura baja, ancho de espaldas, quemado del sol, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, afeitado, y á Antonio Escude Arellanes, natural de Tarragona, vecino de esta ciudad, de edad veintisiete años, soltero, alpargatero, de estatura regular, delgado, facciones pronunciadas, moreno, con pelo y bigote negros, ojos oscuros; que en 19 de Abril de este año fueron detenidos en la Catedral de esta ciudad por hurto de relojes; para que comparezcan dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA, en este Juzgado; parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Al mismo tiempo se encarga su captura y remision á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado á todas las Autoridades y personas que componen la policia judicial, siempre que se les presentaren ó fueren habidos.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Manuel Trujillo.

Berja.

D. Manuel Castro Teixeira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Onofre Molina Chiler, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su paradero á la Autoridad que mejor le convenga, á fin de recibirle cierta declaracion en la causa criminal que estoy sustanciando contra Francisco Domingo Nieto Gutierrez sobre robo de cantidad al Onofre Molina; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 22 de Noviembre de 1878.—Manuel Castro Teixeira.—Por mandato de S. S., Francisco Manrubia.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Francisco Zalduondo, vecino que fué de Sopelana, que en vista de la demanda de mayor cuantía interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Pedro Sarria, en nombre y con poder de D. José Libano, domiciliado en Portugaleta, sobre pago de 3.000 rs. y réditos procedentes de un préstamo que hizo este á aquel, en providencia dictada en este día se le ha conferido traslado y dispuesto que dentro de quince dias comparezca á contestarla.

En su virtud se le cita y emplaza al D. Francisco Zalduondo por medio de este edicto, en razon á su ignorado paradero, para que pueda comparecer por medio de Procurador; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 23 de Noviembre de 1878.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Benito Miguel Gonzalez.

X—685

Boltaña.

D. Miguel José Blanco, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Castrella y Villamana, natural y vecino del pueblo de Oto, hijo legítimo de Manuel y Teresa, soltero, labrador, de 26 años de edad, sabe leer y escribir, de estatura mediana, cara regular, pelo castaño oscuro, nariz regular, barba despoblada; y viste de calzon corto al estilo del país, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle una notificacion; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un par de alpargatas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que caso de saber el paradero de dicho Castrella procedan á su detencion y traslacion á las cárceles de este partido, toda vez que el mismo se ha ausentado de su domicilio y se ignora en la actualidad cuál sea su paradero, aunque se presume se encuentra en la vecina nacion francesa. Dada en Boltaña á 18 de Noviembre de 1878.—Miguel J. Blasco.—Por mandado de S. S., Victoriano Puicereús.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Joaquina Rodriguez, que habitó calle de Hucia, núm. 23, para que en el término de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por hecho contra José María Raspal y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cádiz á 21 de Noviembre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cruz Lopez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos que componen la policia judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de una jumenta cuyas señas se anotarán, que en la noche del 24 al 25 de Agosto de 1874 desapareció de la huerta que D. Pedro Clavijo Oliva, vecino de esta villa, posee en término de la misma, y habida que sea la pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima procedencia.

Al mismo tiempo se llama á José de la Rosa Cantos, de este propio domicilio, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la causa que por aquel hecho se instruye, mediante á ignorarse su actual paradero, presumiendo se halle en Portugal.

Dado en Campillos á 16 de Noviembre de 1878.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Señas de la jumenta.

Una burra cerrada, pelo ruco, con varias manchas de quemaduras en la culata, herrada en la tabla derecha del pescuezo con hierro.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Liborio Valdeolivas Ferrer, natural de las Majadas, vecino de Beamud, soltero, jornalero, de 28 años de edad, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre descaete; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cañete á 22 de Noviembre de 1878.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco Garcia.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carmona Montaña, natural y vecino de Jilena, sin que consten sus señas ni demás circunstancias, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra él mismo se sigue por

hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas, guardias civiles y demás individuos que componen la policia judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Francisco Carmona Montaña, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 20 de Noviembre de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daiza.

Castuera.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de Castuera y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Gumersinda Balsera, viuda de D. Manuel de Prado, y á D. Manuel Gandarias, como marido de Doña Manuela de Prado Blasera, cuyos domicilios se ignoran, si bien lo ha tenido la primera en el pueblo de Monterrubio y el segundo en la ciudad de Sevilla, para que en el improrogable término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador debidamente autorizado á contestar la demanda interpuesta en su contra y la de otros por Leandro Barea Sanchez, como marido de Ana Dolores Velazquez Capote, sobre pago de 1.250 pesetas y réditos legales del 6 por 100; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin presentarse se les declarará rebeldes, entendiéndose con los estrados de este Tribunal todas las providencias que en lo sucesivo recaigan en dichos autos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 18 de Noviembre de 1878.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Agustin Martinez.

—P

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por atropellos causados á la niña Dolores Minquell y Ribí, vecina de Verdú, el día 17 de Octubre último, contra un muchacho de doce á trece años de edad, sin que puedan expresarse otras circunstancias, sólo que conducía un carrito de mano.

En su virtud se cita, llama y emplaza á dicho muchacho para que dentro del improrogable término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cervera á 23 de Noviembre de 1878.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., por su ausencia, Ramon Tamariz.

Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Hernan, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por indisposicion del efectivo.

Por el presente edicto y término de veinte dias se llama á Alfonso Rejon Godino, alias Chulo, natural de Leganés, soltero, cortador, y á Jesús Fernandez Diaz, soltero, carpintero, que han vivido ambos en Madrid, el primero en el paseo de Amaniel y el último en el barrio de Bellas-Vistas, carril de carabineros, con el fin de que se presenten en este Juzgado á practicar una diligencia de careo en causa que se sigue contra José Serrano y otros por robo.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Noviembre de 1878.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Valentin Ugaldé.

Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de veinte dias se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Rodriguez y Castro, natural de Luque, vecino de Sevilla, de veintiocho años de edad, soltero, vendedor ambulante, de estatura cumplida, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara larga, barba regular, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye por robo de caballerías; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde; y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 20 de Noviembre de 1878.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Porrúa.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Altes y Fages, vecino de esta villa, de edad 40 años, casado, labrador, estatura regular, un poco grueso, cara ancha, ojos pardos, nariz achatada, boca regular, pelo castaño, cejas negras espesas; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de lana oscura, gorra catalana morada y alpargatas; le fué expedida cédula de vecindad por esta Alcaldía el día 23 de Octubre de 1877, bajo el núm. 324, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesiones á su hermano Pedro, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria acordada en dicha causa; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Ala vez ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido José Altes y Fages.

Dado en Falset á 17 de Noviembre de 1878.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Más.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente edicto cito y llamo á un sujeto que segun indicios se llama Pedro Ferrer, cuyas señas son: estatura alta, delgado, afectado, de unos 45 años de edad, cabello gris, ojos tiernos; viste con pantalón y chaqueta de pana color oscuro, alpargatas y gorro catalán, color sano, para que dentro del término de veinte dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre robo en lugar sagrado; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 20 de Noviembre de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud de la presente requisitoria cito [y llamo á José Noquer y Tremols, por apodo Missas, soltero, de 28 años de edad, natural de Cadaqués, sin domicilio fijo, hijo de Sebastian y Ana, sus señas personales son: estatura baja, color moreno, cara redonda, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda en sentido transversal, para que dentro del término de diez dias se presente en las cárceles de este partido á fin de extinguir la pena de cuatro años de presidio correccional en méritos de la causa que se le siguió sobre robo; y como podria ser que no se presentara encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que den las órdenes convenientes para la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido dispongan sea conducido ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Figueras á 25 de Noviembre de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Ginzo de Limia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de diez dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Fernando Piñeiro Ferreiro, natural de Zapeaus, vecino de Ordes, de estatura regular, cara redonda, barba poblada y afeitada, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste pantalón y chaqueta de pardomonte, chaleco negro, faja azul, usa sombrero negro y calza zuecos, á fin de que se presente en esta sala de audiencia á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le instruye sobre hurto de maíz; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Ginzo de Limia 23 de Noviembre de 1878.—Francisco Mosquera.—De órden de S. S., Benito D. Teigeiro por D. Francisco Cadorniga.

Granada.—Campillo.

D. Enrique Bedoya y Pinzon, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada, etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias al reo prófugo José Contreras Ladron de Guevara, de esta vecindad, casado, ejercicio vaquero, edad 18 años, sus señas, estatura cinco pies, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color blanco, para que se presente en la cárcel de audiencia á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta capital; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la prision de dicho sujeto, y conseguida lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Granada á 20 de Noviembre de 1878.—Enrique Bedoya y Pinzon.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Fernandez Cortés, gitano, cuyas circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido se le constituya en este arresto municipal por estar decretada su detencion.

Dada en Granada á 20 de Noviembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, á Francisco Gonzalez Torres, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 26 años de edad, con el fin de practicar cierta diligencia de reconocimiento en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 18 de Noviembre de 1878.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Miguel José Mateos.

Madrid.—Audiencia.

D. José Escribano y Gonzalez, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía que desempeña el infrascripto penden autos á instancia del Procurador Don Pedro Garcia Gonzalez, en nombre de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con los herederos de D. Manuel Vicente Sanchez Clares sobre devolucion de un depósito, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1878, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calverte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia; vistos estos autos seguidos entres partes, de la una la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y en su representacion el Procurador D. Pedro Garcia Gonzalez, de mandante, y de la otra los causahabientes ó herederos de D. Manuel Vicente Sanchez Clares, Depositario-Administrador que fué de los fondos á cargo de la Junta general de Beneficencia demandados, y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre devolucion de un depósito:

Resultando que por orden de 9 de Noviembre de 1868 fué nombrado el D. Vicente Sanchez Depositario-Administrador interino de los fondos á cargo de la Junta general de Beneficencia, y en cuyo orden se preceptuó que entre tanto habilitaba el Sanchez la oportuna fianza, todos los fondos que recibiese y estuvieren disponibles despues de cubiertas las sagradas atenciones á que se destinaban, los consignase en cuenta corriente con el Banco de España:

Resultando que por virtud de dicha orden tomó el D. Vicente Sanchez posesion de su destino, el que ha venido desempeñando sin interrupcion alguna hasta el 2 de Setiembre de 1876, en que falleció en Cestona donde se encontraba en uso de licencia, de desempeñando en el interin y bajo su responsabilidad el expresado cargo D. Francisco de Paula Galé, segun se dispuso en Real orden de 2 de Agosto del mismo año, en que se le concedió la referida licencia:

Resultando que cumpliendo el dicho Depositario con lo que se le tenía prevenido, constituyó en el Banco de España las cantidades de que debía hacerlo, verificándolo á su propio nombre, si bien teniendo en la oficina los correspondientes extractos de la cuenta con el referido Establecimiento; los mismos que al hacer uso de la expresada licencia dejó al Galé y este entregó al nuevo Depositario-administrador ó habilitado, Don Rafael Aguirre y Bisso, de lo que se levantó la oportuna acta, en que se consignó hacerse entrega del extracto de la cuenta de D. Manuel Vicente Sanchez, en que se acredita un saldo á favor del mismo de 431.526 rs. 20 céntos:

Resultando que al tratar la Direccion de Beneficencia de hacer efectiva la expresada suma, el Banco se negó á ello, dictándose por su consecuencia la Real orden de 25 de Setiembre de 1876, encareciéndole al repetido Establecimiento, al mismo tiempo que el exámen de la cuenta corriente para expresar su conformidad con el saldo á favor de la Direccion, que diera sus órdenes á fin de que los expresados fondos quedasen á disposicion del Ministro de la Gobernacion; á lo que se contestó por el repetido Establecimiento que el saldo á favor del Sr. Sanchez era de 412.883'25 pesetas; y que en atencion de hallarse la cuenta á nombre de dicho señor, sin expresarse el cargo que desempeñaba, no podia hacer la entrega del saldo sino al que justificase ser su heredero ó testamentario con facultades bastantes, y que la retencion de dichos fondos era de la exclusiva competencia de los Tribunales:

Resultando que fundándose en los hechos expuestos y en el de no ser conocidos los herederos del D. Manuel Vicente Sanchez, la Direccion de Beneficencia dedujo la demanda origen de este juicio, con la solicitud de que se condene á dichos herederos ó causahabientes del D. Manuel Vicente Sanchez á que devuelvan la suma de 412.883'25 pesetas, con sus intereses desde el día 3 de Setiembre de 1876 en que debieron devolverla, y las costas; á cuyo efecto alega que el cargo de Depositario, sea cualquiera el concepto por que se desempeñe, lleva en sí todas las responsabilidades que se derivan del contrato de depósito: que por su consecuencia, y tratándose de un depósito irregular, por ser fungibles las cosas depositadas en D. Manuel Vicente Sanchez, y el cual estaba subsistente el día en que falleció, sus herederos vienen obligados á cumplir la estipulacion que á su carácter afectaba; acompañándose con este escrito certificacion expedida por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion referente á las órdenes de nombramientos del D. Manuel Vicente y de su fallecimiento, por lo que en dicho Centro constaba el extracto de la cuenta con el Banco hasta fin de Mayo de 1876, Real orden de 2 de Agosto del mismo año, por la que se le concedió la licencia, se dejó de Depositario á Galé, y acta de entrega de este al nuevo Depositario:

Resultando que admitida la demanda, se confirió traslado

con emplazamiento á los demandados por término de treinta días, y por desconocerse el domicilio de estos últimos, se llevó á efecto lo mandado por medio de los correspondientes edictos, que se publicaron en la GACETA, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos; y no habiéndose presentado, se hizo en igual forma un segundo, con señalamiento para que compareciesen, de la mitad del término antes fijado:

Resultando que no habiendo comparecido tampoco se han continuado notificándose las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado, corriendo todos los periodos inherentes á esta clase de juicios por el orden establecido en la ley:

Resultando que en el de prueba se compulsaron en debida forma los documentos presentados con la demanda, y se presentaron con las solemnidades debidas las cuentas rendidas por el Depositario Sr. Sanchez de los fondos de la Beneficencia particular, relativas á los meses de Enero á Abril de 1876, de las que aparece que los sobrantes ó saldos á favor de dichos fondos que arrojaban, los depositaba el Sr. Sanchez á su nombre en el Banco de España, habiendo sido reconocidas sus respectivas firmas por las personas que en el concepto de funcionarios públicos autorizaban los documentos traídos con la demanda, y declarado varios testigos en corroboracion de los hechos en la misma alegados:

Resultando que concluido el término de prueba y pasado el de alegacion, se trajeron los autos á la vista con citacion para sentencia:

Considerando que la defensa de la parte actora ha justificado bien y cumplidamente cual á su derecho corresponde, segun aparece de los documentos presentados, que D. Manuel Vicente Sanchez Clares, como Depositario de la Direccion general de Beneficencia, habia depositado á su nombre en el Banco de España los saldos que á favor de dicho centro resultaban de las cuentas que rendia:

Considerando que estando tambien justificado, representa dicho saldo un total de 412.883'25 pesetas, del que por fallecimiento del D. Manuel Vicente Sanchez se encuentra privada la Beneficencia, no ofrece duda alguna el derecho con que reclama la entrega de la mencionada suma, puesto que en sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Diciembre de 1859 se declara que probada la constitucion de un depósito queda el Depositario sujeto á todas las obligaciones y responsabilidades que las leyes le imponen como tal Depositario:

Considerando que segun la ley 2.ª, tít. 3.º de la Partida 5.ª, una de dichas obligaciones es si el depósito por consistir en cosas fungibles como el que nos ocupa se tiene por irregular la de restituir el deponente otro tanto de la misma especie y calidad:

Considerando que semejante responsabilidad ó obligacion alcanza á los herederos del depositario, cual se desprende de lo dispuesto por las leyes 1.ª y 2.ª del mismo título y Partida anteriormente citada, y por la doctrina reconocida en sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de 12 de Mayo de 1870:

Considerando que por consecuencia de lo que se deja expuesto es innegable el derecho de la Beneficencia á pretender de los herederos de D. Manuel Vicente Sanchez la cantidad que se reclama, con más los intereses legales desde el día en que cayeron en mora, ó sea desde el en que debiendola entregar no la entregaron:

Considerando que su falta de presentacion en el juicio ha dado lugar á su continuacion, revelando con ello la mala fé y temeridad que hace procedente la imposicion de las costas segun se dispone en la ley 8.ª, tít. 22 de la Partida 3.ª:

Vistas las disposiciones legales citadas;

Fallo que debe condenar y condeno á los herederos ó causahabientes de D. Manuel Vicente Sanchez Lares á que devuelvan á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la suma de 412.883'25 pesetas, con sus intereses legales á razon del 6 por 100 al año desde el día 3 de Setiembre de 1876 en que debian devolverla hasta el en que lo verifiquen, y en las costas.

Notifiquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el Diario de Avisos, Boletín oficial y GACETA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Carrasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calverte, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, estando celebrándola pública en la sala de su Juzgado en Madrid á 8 de Noviembre de 1878.—Doy fé, José Escribano.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 14 de Noviembre de 1878.—José Escribano.

—P

Madrid.—Centro.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á los tres sujetos que el día 1.º del actual promovieron una cuestion en la Puerta del Sol, cerca de la farola de luces de bengala, frente á la calle de la Montera, de cuya refriega resultó lesionado Francisco Rodriguez Alvarez, con el fin de que presten declaracion acerca del suceso; y se les señala para este efecto el término de ocho dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Sa-

lesas, hoy Palacio de Justicia, á D. M. Cañete y Romero, con el fin de que preste cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo contra el procesado Eduardo Martinez Cruz por falsificacion y estafa con valores públicos, debiendo verificar dicha comparecencia dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpcceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Fragela y Marriberas, hijo de Luis y de Vicenta, natural de esta Corte, soltero, de 27 años de edad, encuadrador, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo encargo á las Autoridades todas, tanto civiles como criminales, dispongan la busca y captura del expresado Santos Fragela, que es de estatura alta, pelo castaño, color sano y blanco, ojos pardos, nariz regular, y usa bigote negro; y viste pantalon claro á pequeños cuadros, americana tricot á cuadros negros, chaleco y corbata negra, camisa blanca, gorra de seda negra, y calza bota negra; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, referendada por el que suscribe, se cita y llama á Manuel Vazquez Incógnito, vecino que fué de esta Corte y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se llama y busca á José Belles-teros Hurtado, natural y vecino de esta ciudad, viudo, jornalero, de 60 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que se le siguió sobre hurto de leña; apercibido que si no lo hace dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del referido, y habido que sea lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Noviembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y por ante mí se sigue expediente de ejecutoria para llevar á efecto la pena impuesta al reo Manuel Lara Sanchez, y en dicha ejecutoria se encuentra la requisitoria que copia dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reo Manuel Lara Sanchez, de esta naturaleza y vecino de estado casado, de oficio aserrador y de 22 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública con objeto de que cumpla la condena impuesta por la Superioridad del territorio en la causa que se le siguió por el delito de hurto frustrado.

Y el mismo tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nacion que supieren ó tengan noticias del paradero del sentenciado Manuel Lara Sanchez, procedan á su captura, poniéndolo en esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Noviembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me refiero, y doy fé.

Y para que conste, y á efecto de que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, la firmo en Málaga á 22 de Noviembre de 1878.—Manuel de Veras Bartumeo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Matias Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Fernando Casado Cabrero sobre le-

siones y atentado á un agente de la Autoridad, en la cual se encuentra la requisitoria que literalmente copiada dice:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Casado Cabrerizo, natural de Hueneja, provincia de Granada, hijo de Miguel y María, y de 36 años de edad, de quien se ignora su actual paradero, y es de oficio quinquillero, para que en el término de veinte días, contados desde la fijación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones y atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no comparecer ó ser habido, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, especialmente á los dependientes de la Autoridad judicial que sepan ó presuman el paradero del expresado sujeto, le informen del presente llamamiento y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1878.—José L. de Azcutia.—Matías Jimenez.

Lo relacionado así resulta, y la requisitoria inserta concuerda con su original, de que doy fé.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 14 de Noviembre de 1878.—Matías Jimenez.

Padron.

D. José Cristobo Mella, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Padron, provincia de la Coruña.

Certifico que en el pleito de menor cuantía propuesto por D. Emilio Neira Tojo, de esta villa, contra Doña Teresa Nuñez y su hijo D. Alvaro Varela, de la ciudad de Santiago, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia siguiente:

«En la villa de Padron, á 18 de Octubre de 1878, el Sr. Don Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia en la misma y su partido; habiendo visto este pleito de menor cuantía, propuesto por D. Emilio Neira Tojo, vecino de esta villa, contra Doña Teresa Nuñez Bermudez y su hijo D. Alvaro Varela Nuñez, de la ciudad de Santiago, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de reales:

Resultando que D. José María Neira Rilo falleció en 11 de Noviembre de 1875, y que en su testamento, otorgado ante el Notario D. José San Martín del Río el 9 de Octubre de dicho año, declara tener por hijos de su legítimo matrimonio con Doña María Tojo, entonces difunta, á D. Emilio y D. Venancio, y así bien mejoró al primero de estos en el tercio de sus bienes, derechos y acciones, é instituyó á ambos en el remanente de su herencia por sus únicos y universales herederos, á iguales partes:

Resultando que dicho D. Emilio Neira Tojo, haciendo uso de acción personal, á medio de la demanda que motiva este pleito, contra Doña Teresa Nuñez Bermudez, viuda, y su hijo D. Alvaro Varela Nuñez, vecinos de la ciudad de Santiago, y ausentes en ignorado paradero, pide que en definitiva se les condene mancomunada y solidariamente al pago de 4.000 reales 66 céntimos, como importe de su mejora y legítima costa, con las costas é intereses legales de un 6 por 100 desde la fecha en que cumplió el término de la obligación, fundándose para ello en que su difunto padre el D. José María Neira facilitara por vía de préstamo á los demandados, sin réditos en Octubre de 1869 y en Enero de 1870, y aun en otras ocasiones, diferentes cantidades, que en conjunto totalizan la suma de 4.600 rs. ó sean 400 pesetas, con la obligación de devolverla dentro del término de un año en esta villa, y en que según la referida disposición testamentaria le pertenece de dicho préstamo por mejora y legítima costa la cantidad reclamada, cuyo pago no pudiera conseguir de los citados demandados, no obstante las diferentes reclamaciones que particularmente les hicieron:

Resultando que conferido traslado á la Doña Teresa Nuñez y D. Alvaro Varela no se personaron estos directa ni indirectamente, no obstante haber sido citados, en atención á su ignorado paradero, por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; por lo cual hubo necesidad de declararles en rebeldía y sustanciar el pleito en los estrados del Juzgado:

Resultando que constituido este en prueba se propuso y suministró por parte del demandante la que conceptuó convenirle:

Resultando que á medio de tres testigos justificó el Don Emilio Neira el préstamo de los 4.600 rs. hecho á los demandados por su difunto padre y la obligación de los mismos á devolver dicha cantidad dentro del término de un año:

Considerando que el actor justificó á medio de la referida prueba el principal fundamento de su demanda, y con la copia del testamento de que queda hecho mérito el haber sido mejorado por su padre en el tercio de sus bienes, derechos y acciones:

Considerando que acreditados ambos extremos, es procedente la demanda, así como el abono de intereses del 6 por 100 desde que los deudores se han constituido en mora:

Y considerando que habiendo dado lugar la falta de pago y rebeldía por parte de los demandados á que el actor sostuviese este litigio, los mismos se hicieron responsables de los gastos ocasionados en él:

Falla que estimando la demanda, debía de condenar, como

condena, á Doña Teresa Nuñez y su hijo D. Alvaro Varela, á que paguen solidariamente, á término de segundo día, á Don Emilio Neira 266 pesetas 66 céntimos á cuenta de las 400 pesetas que á calidad de préstamo recibieron del padre de este, con los réditos del 6 por 100 de aquella cantidad desde 1.º de Febrero de 1871 hasta que se efectúe dicho pago, y todas las costas.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en los estrados de este Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida, así la pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo, Escribano, certifico.—Joaquín Astray Caneda.—Ante mí, José Cristobo Mella.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, expido la presente, que firmo y rubrico en estas tres hojas, papel sello de oficio.

Padron 14 de Noviembre de 1878.—Enmendado y entre líneas—V—geti—ausentes—valga.—José Cristobo Mella.

—P

Pamplona.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausente del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Wenceslao Garbayo y Munilla, hijo de D. Alejandro y Doña Victoriana, de estado soltero, de edad unos 22 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, boca y nariz regulares; y viste pantalón azul bombacho, elástico blanco y negro, boina azul y alpargata valenciana, y es vecino de la ciudad de Estella; y Guillerma Oses, de edad de 22 años, soltera, domiciliada en el lugar de Artazu, criada de servicio, siendo de estatura bastante alta, pelo rojo, nariz regular, color sano, cara redonda, y viste chaqueta, saya y botitos; por haberse asentado de su domicilio é ignorarse su paradero y hallarse comprendidos en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles sus declaraciones indagatorias en la causa criminal que se les sigue por haber intentado contraer matrimonio sin el consentimiento paterno; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la referida ley.

Dado en Pamplona á 19 de Noviembre de 1878.—Mauricio Sagardía.—Per su mandado, José Zuza.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alavé, vecino de Nerja, en la provincia de Málaga, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de 20 días se persone en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo intereso á todas las Autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, que supieren el paradero del Antonio Alavé, lo detengan y remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Priego de Córdoba á 20 de Noviembre de 1878.—Eduardo García del Río.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Señas del reo.

Alto, delgado, moreno oscuro, de 36 á 37 años; viste pantalón á cuadritos blancos y negros ya descolorido, blusa azul y blanca, camisa blanca y sombrero hongo negro; es de estado casado, con cuatro hijos, su oficio marinero y lañador, que se ejercita en recorrer las ferias jugando con tres cartas, y cuya mujer se llama María.

Puente-Caldelas.

D. Laureano Martínez Blanco, Juez de primera instancia de la villa de Puente-Caldelas y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la dependencia del que autoriza se sustancia juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de Manuel Camiña Muñíos, vecino que fué de la parroquia de San Pablo de Gende, distrito municipal de La Lama, promovido por María Camiña Hermida, vecina de Pontevedra y residente en esta villa, en el cual figuran como interesados, entre otros, José y Domingo Camiña Hermida, ausentes en ignorado paradero, á quienes á medio del presente edicto se cita en forma para la práctica de las diligencias consiguientes á dicho juicio, y con objeto de que el día 18 de Enero del año próximo de 1879, y hora doce de su mañana, comparezcan por sí ó legítimo representante en esta sala de audiencia, para que en unión con los demás interesados manifiesten no sólo si están conformes en que se ejecuten simultáneamente las operaciones de inventario y avalúo, y se pongan de acuerdo, caso afirmativo, sobre el nombramiento de peritos que hayan de verificar este último, sino también acerca de la persona que deba encargarse de la administración del caudal, su custodia y conservación; bajo apercibimiento de que de no realizarlo así, seguirá su curso la testamentaria y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Puente-Caldelas á 12 de Noviembre de 1878.—Laureano Martínez Blanco.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

—P

Reinosa.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

El día 23 de Junio último fueron hurtadas del puerto de Morancas dos caballerías.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de las indicadas caballerías, y en el caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Juzgado á la mayor posible brevedad.

Reinosa 8 de Noviembre de 1878.—José Castro Arés.—Por mandado de S. S., Laureano Medina.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una tal Dominica Gamiel, soltera, de edad de unos 24 años, de estatura alta, morena, natural de Estella, criada que fué de servicio en la Fonda de los Baños de esta ciudad, y últimamente de Don Laureano Conde, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración en causa que contra la misma se instruye sobre sustracción de dinero, ropas y efectos á dicho D. Laureano Conde.

Requiero al propio tiempo á los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policía y Guardia civil, para que procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Serafín Jimenez y Huguet, natural de Ablitas, Navarra, casado, de edad de 38 años, vendedor ambulante de géneros de quincalla, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días acuda á usar de su derecho ante la Sala de Justicia de la Excelentísima Audiencia de Pamplona en la causa criminal que contra él y otros se siguió en este Juzgado sobre robo de alhajas en esta ciudad, y nombre Abogado y Procurador para su defensa en dicho Tribunal superior; bajo apercibimiento de que se le nombrarán de oficio, y con la prevención de que si no compareciere en dicha Superioridad le pararán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Dado en San Sebastian á 19 de Noviembre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Pedro Barcelona y Granged, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta ciudad, hijo de D. Manuel é Isabel, soltero, escritor, de edad de 26 años, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su residencia y domicilio, con el fin de hacerle saber la sentencia dictada contra el mismo sobre uso de cédula personal de agena pertenencia, y citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior; pues de no hacerlo así seguirá su curso la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 20 de Noviembre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santander.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita, llama y busca á D. Luis Goya Monteiro, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á satisfacer 200 pesetas de multa y las costas á que ha sido condenado en la causa criminal que en rebeldía se le ha seguido en este Juzgado sobre defraudación de derechos al Estado, sin perjuicio de abrirse de nuevo la causa á instancia del reo, si lo reclamare dentro de un año; pues así lo tengo acordado en auto de cumplimiento á la sentencia dictada en la misma.

Dada en Santander á 16 de Noviembre de 1878.—Faustino Sarria.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Licenciado D. Faustino G. Sarria, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Cito, llamo y emplazo con término de treinta días que principiarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al sujeto que fingiéndose Andrés Sanchez Molina cobró en el banderín de Ultramar de esta capital 180 pesos por haber dado su conocimiento Pedro García Rulicva, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar su declaración; en el supuesto de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á las Autoridades judiciales y de cualquiera otra jerarquía del Reino, así civiles como militares, les encargo, ruego y suplico que toda vez que por cualquier medio puedan indagar quien pueda ser este sujeto mediante ignorarse su nombre y apellido y si tan sólo que ha sido uno de los licenciados de Ultramar, le prendan y remitan á mi disposición para lo demás que llegado el caso corresponda en el procedimiento criminal que está pendiente en orden á este particular; en el supuesto que bajo este concepto coadyuvan á la más pronta y recta administración de justicia.

Dado en la ciudad de Santander á 19 de Noviembre de 1878.—Francisco Sarria.—Licenciado Genaro de Cos.

Santiago.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

A medio del presente hace público hallarse instruyendo causa con motivo de la aparición del cadáver de una mujer en la alameda de esta población el 8 de Setiembre último, el cual identificado resultó ser el de María Suarez Queixo, viuda de Jerónimo Queron, domiciliado en el lugar de Taramancos, parroquia de San Pedro de Boa, término municipal y partido de Noya, y que dejó por hijos á José, Manuel y Toribio Queron Suarez, cuya muerte segun informe de los Facultativos que intervinieron la autopsia, fué debida á una apoplejía sanguínea del cerebro; y habiéndose acordado ofrecer el procedimiento á los hijos de dicha finada, no pudo tener efecto esta diligencia más que al Toribio por ignorarse el paradero de los otros dos mediante no ser habidos en la isla de San Fernando y ciudad de Cádiz respectivamente, de donde se indicaban como vecinos. En su consecuencia, se les cita en forma para que si tuviesen que deducir alguna cosa en el procedimiento lo verifiquen en el preciso término de diez dias, segun así se acordó en providencia de esta fecha.

Dado en Santiago á 18 de Noviembre de 1878.—Victorino Luna.—De orden de S. S., Manuel María Leal.

Sárria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente hago público que en la noche del 28 de Octubre último fueron robadas las iglesias parroquiales de Santa María de Loureiro y San Mamed del Couto, término municipal de Samos, en este partido, llevándose los malhechores las alhajas y efectos que se expresan á continuación, sobre cuyo hecho instruyo la correspondiente causa; y por providencia dictada en el dia de ayer he acordado hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichas alhajas y efectos, y caso de que llegue á realizarse, se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposicion de este Juzgado.

Sárria 8 de Noviembre de 1878.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan y Rodriguez.

Alhajas y efectos sustraídos en la iglesia de Santa María de Loureiro.

Un copon de plata, de tres á cuatro onzas de peso.
Dos cajas de limosna.
Dos velas de cera.
Tres medallas de plata.
Y dos cruces.

Idem en la de San Mamed del Couto.

Un copon de plata con un cillito.
Dos cajas de limosna que contendrían una la de ánimas, 60 rs. próximamente, y la otra como unos 4 rs. destinada á la limosna de San Antonio.

Tres albas con sus amitos que existian en los cajones de la sacristía, casi nuevas.

Y las crismas de plata, sencillitas.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pistolón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, número 14, con objeto de que preste declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de dicho individuo, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 13 de Noviembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuela Izquierdo Salinas, natural de Constantina y vecina de esta ciudad, soltera, lavandera y de 36 años de edad, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al en que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra aquella por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y contumaz.

Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, José Gutierrez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan San Roman Rodriguez, natural y vecino de Avedillo, provincia de Zamora, hijo de Bonifacio y Manuela, soltero, labrador y de 28 años, para que en el término de quince dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Teodosio, núm. 14, á oír notificacion en causa que contra el mismo instruyo por hurto de rails; apercibido que

de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del expresado Juan San Roman Rodriguez á que lo comparezcan en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en causa ante el mismo seguida por hurto contra Diego y Manuel Rondan y Figuerola, se cita á los guardas jurados que fueron hará unos seis ó siete meses de las haciendas de la Misericordia y Charco Redondo y del cortijo de Hinojos, para que en el término de diez dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, sitos calle de Barcelona, número 8, á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicidad se inserta la presente en Sevilla á 18 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Sanchiz, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por hurto de dinero y efectos á Doña Francisca García Monedero y Otero al tiempo de su fallecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

Solsona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Ramon Torre, labrador, natural y vecino de Llobera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente á este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le está siguiendo sobre lesiones á Antonio Montraveta; apercibiéndole que si dentro de dicho término no se presenta se le seguirá el perjuicio consiguiente.

Encargándose á las Autoridades civiles como judiciales la captura y conduccion con las seguridades debidas á este Juzgado del referido Ramon Torre.

Dado en Solsona á 19 de Noviembre de 1878.—Hermenegildo Miró.—Por orden de S. S., José Más Ereo.

Señas del prófugo Ramon Torre.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba creciente, color sano.

Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Jaumat, labrador, vecino de Rialp, para que dentro del término de quince dias comparezca á este Juzgado al efecto de prestar declaracion en méritos de causa que se sigue sobre desobediencia contra Manuel Peseña; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sort á 15 de Noviembre de 1878.—Julian Duat.—F. José Aytés.

Tafalla.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Asensio, casado, con un hijo, de 39 años de edad, natural de Cuevas de Vera, partido judicial de Vera, hijo de Pedro y de María, no sabe escribir, cuyas señas se insertarán á continuación, sin residencia fija, comerciante ambulante, y últimamente se hallaba en las ferias de Pamplona, procesado por hurto de una cartera y varios efectos que la misma tenía el dia 20 de Febrero último en la estacion de esta ciudad al revisor de billetes del ferro-carril Estéban Gonzalez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles con objeto de ampliarle su declaracion indagatoria y demás diligencias que sean necesarias en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detencion del expresado Antonio Perez Asensio, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Tafalla á 18 de Noviembre de 1878.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Bacierno.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo, ojos y cejas castaños, cara y nariz ancha, gordo de cuerpo; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro con cuadros, faja negra, alpargatas valencianas, reloj y sombrero de anchas alas negro.

Talavera de la Reina.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Julian Fernandez Blazquez, alias Galan y Cebollano, de 41 años, viudo, jornalero, natural de Cebolla y de este domicilio, de estatura regular, pelo castaño, algo calvo, ojos pardos, nariz gruesa, boca grande, cara redonda y color bueno, con objeto de que en el término de 20 dias, contados desde el en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que se le sigue por hurto.

Al mismo tiempo se ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion que, en el caso de que el Julian se encontrase en los respectivos distritos, dispongan se le haga saber debe presentarse al fin indicado, para lo cual se han relacionado las señas del mismo.

Dado en Talavera de la Reina y Noviembre 18 de 1878.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por su mandado, Félix Lainez.

Tamarite de Litera.

D. Francisco Galiay y Augas, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Foj, alias Bellut, natural y vecino de Belver, de 37 años de edad, estatura más bien alto que bajo, muy cerrado de barba; viste al estilo de su país, calzon corto, faja azul, blusa á cuadros, pañuelo en la cabeza, calcillas blancas y alpargatas, ignorándose otras señas, para que en el término de diez dias, á contar desde el dia siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de grano y otros efectos de una cabaña en despoblado contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas en caso de ser habido.

Dado en Tamarite á 18 de Noviembre de 1878.—Francisco Galiay.—Por orden de S. S., Mariano Mata.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al reenganchador de quintos, Juan Pedro Soler, vecino de Murcia, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra José Almunia Martinez sobre ocupacion de una cédula.

Dado en la ciudad de Valencia á 20 de Noviembre de 1878.—Vicente de Piniés.—Enrique Burgente.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por la presente se hace saber que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Reverter, y continuado luego por D. Francisco Delmás, en nombre de D. Manuel Lluch y Serret, Presbítero, vecino de Benicarló, para litigar con Bartolomé Lluch y Bosch, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Vinaroz á 20 de Noviembre de 1878.—Por presentado el anterior escrito con el oficio diligenciado, Boletín oficial, GACETA DE MADRID y oficios acompañatorios, que se unirá todo á sus antecedentes. Se tiene por acusada la rebeldía á Bartolomé Lluch y Bosch, á quien se ha por evacuado el traslado de su parte, y al que se señalan los estrados del Juzgado, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias; y para que sea notificado dicho Bartolomé Lluch de esta providencia, atendida su ausencia é ignorado paradero, fijense los oportunos edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta villa y la de Benicarló, é insertese tambien en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y siga el traslado desde luego al señor Promotor fiscal. Lo mandó y rubrica el Sr. Juez del partido, doy fé.—Rubricado.—Ante mí, Sebastian Guasch Molinos.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Vinaroz á 20 de Noviembre de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Sebastian Guasch Molinos.—P

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado José Fernandez Paulete, que hallándose cumpliendo condena que le fué impuesta en causa sobre falsificacion de billetes del Banco de Francia le fueron aplicados los beneficios del decreto de 22 de Enero último, ha desaparecido ignorándose su actual paradero, debiendo presentarse en este mi referido Juzgado dentro de veinte dias, por tenerlo así acordado en causa sobre expencion de billetes falsos del referido Banco de Francia seguido contra el mismo y otros.

Encargo á las Autoridades de la localidad donde pueda encontrarse dicho sujeto le detengan y remitan conducido á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1878.—José García Camba.—De su orden, Romualdo Paraiso.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Montoro.

D. Francisco Muela Lopez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará expresion aparece la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia 7.—En la ciudad de Montoro, á 21 de Noviembre de 1878, el Sr. D. Andrés Gomez de Canales Piedrahita, Juez municipal suplente de la misma; vistas las anteriores diligencias de juicio de faltas seguidas contra Miguel Galvez Arco, alias Jonguito, natural y vecino de Montefrío, provincia de Granada, soltero, jornalero, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Angustias; y

1.º Resultando que en la noche del 24 de Julio último hallándose Juan del Rosal Bueno en la calle Cánovas, de esta poblacion, en compañía de Isidora Pelaez, conocida por la Madrileña, y otras personas, llegó Miguel Galvez Arco, alias Jonguito, el cual empezó á dar bromas al Rosal, enredándose en cuestion, y resultando herido de ella el Juan del Rosal por el Miguel Galvez de un palo en la cabeza, interesándole dicha herida la parte superior y posterior de la region parietal:

2.º Resultando que para la averiguacion de los hechos se instruyeron diligencias por el Juzgado de primera instancia de este partido, de las cuales, y en virtud á haber durado la curativa de las lesiones cuatro dias solamente, se inhibió de su conocimiento, y las pasó á este Juzgado para la celebracion del oportuno juicio de faltas:

3.º Resultando que dirigido exhorto á Montefrío, domicilio del procesado, y no hallándose en él, se citó por edictos, que se fijaron en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Granada y Córdoba á fin de que compareciera en este Juzgado á celebrar juicio de faltas; apercibiéndole que de no hacerlo se procedería á lo que hubiere lugar, con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal y no habiendo concurrido, se le ha declarado rebelde:

4.º Resultando que celebrado el correspondiente juicio de faltas en rebeldía del Miguel Galvez Arco, el Ministerio fiscal ha sido de dictámen se condene á este en la pena de 40 dias de arresto por las lesiones sufridas por Juan del Rosal, y que le considera como autor; á que pague al ofendido 5 pesetas por via de indemnizacion de perjuicios; en la multa de 10 pesetas por su no comparecencia, y al pago de las costas del juicio:

1.º Considerando que está justificado, segun de lo actuado se desprende, que Miguel Galvez Arco ha sido el único autor de las lesiones sufridas por Juan del Rosal Bueno, cuya falta está comprendida en el art. 602 del Código penal:

2.º Considerando que hallándose el Galvez citado, segun se dispone en los artículos 40 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y no habiendo comparecido, además de declararlo rebelde, debe imponérsele la multa que se fija en el art. 939 de dicha ley:

3.º Considerando que el ofendido se ha reservado la indemnizacion civil que pudiera corresponderle por los dias que ha estado imposibilitado para el trabajo, por lo que tambien procede el reintegro de perjuicios;

Fallo que debo condenar y condeno á Miguel Galvez Arco, alias Jonguito, en la pena de 40 dias de arresto menor, en la multa de 10 pesetas por su no comparecencia, pago de 5 pesetas al ofendido por via de indemnizacion, y en las costas del juicio.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, y de la que se remitirá certificacion al Sr. Juez de primera instancia del partido luego que sea ejecutoria, y que se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Granada y Córdoba, así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Andrés Gonzalez Canales.—Francisco Muela.

La sentencia inserta está conforme con su original, á que me remito. Y para que sirva de notificacion al Miguel Galvez Arco, pongo la presente en Montoro á 22 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Andrés Gonzalez Canales.—Francisco Muela.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire., DIRECCION y clase del viento., ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, a la sombra., Temperatura máxima al sol, a 4'47 metros de la tierra., Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 23 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES., ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros., TEMPERATURA en grados centísimos., DIRECCION del viento., FUERZA del viento., ESTADO del cielo., ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Logroño, Pamplona, Salamanca y Zamora, y nevó en Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jaron, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jajon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 164.—Carneros, 473.—Terneras, 35.—Cerdos, 204.—Total, 876.

Su peso en libras... 424.516.—Idem en kilogramos... 57.076

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION., Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION., Pts. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega de Octubre correspondiente al tomo 53 de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y Garcia. Contiene impor-

tantes artículos doctrinales de los Sres. Allende Salazar, Mosquera, Santaren y Carvajal.

Dos nuevas é importantes Monografías industriales acaba de dar á la prensa la casa editorial de los Sres. Viuda é Hijos de Cuesta, debidas ambas á la pluma del ilustrado Ingeniero D. Francisco Balaguer. Titúlanse respectivamente Estudio y aplicaciones de las materias textiles vegetales y Almidones, féculas y sus derivados. La competencia del autor en las materias objeto de sus citados estudios es la mejor garantía del acierto con que los ha realizado.

El Anuario del Estudiante, importante publicacion de la casa editorial de los Sres. Góngora y Compañía, acaba de repartir el volumen correspondiente al curso académico de 1878 á 1879, consagrado como los anteriores á historiar la instruccion pública en España; dar idea de los principales establecimientos en que se da la enseñanza privada; detallar los requisitos indispensables para todas las carreras facultativas y especiales, y tener al corriente á los padres de familia de todas las modificaciones que se introduzcan anualmente en la enseñanza. Basta leer el copioso índice de los asuntos tratados en el volumen á que nos referimos para que se comprenda su innegable utilidad.

Se ha repartido el núm. 247 de la Revista Europea, con escritos literarios de los Sres. Gomez de Arceche, Rodriguez Villa, Palacio Valdés, Olmedilla, Fastenrath y Aramburu; y el 258 de la Revista de España, en el que aparecen las firmas de la Sra. Arroniz, y de los Sres. Azcárate, Asensio, Jimeno Agius, Fastenrath, Amador de los Rios, Linares, Pons y Ferreras.

El Sr. D. Enrique Maria Repullés y Vargas, distinguido Arquitecto, ha dado á la estampa la segunda edicion de su obra Disposicion, construccion y mueblaje de las Escuelas públicas de instruccion primaria, publicado en los Anales de la construccion. Este trabajo es del mayor interés, y demuestra los especiales conocimientos del autor.

Anoche se estrenó con extraordinario éxito en el teatro de Apolo el drama en tres actos, original del Sr. Sellés, titulado El nudo gordiano. Pocas veces hemos presenciado una ovacion tan grande ni tan merecida como la que recibieron el autor y los actores, del entusiasmado público que llenaba completamente el coliseo.

Anteanoche desempeñó por primera vez la parte de Margarita de la zarzuela el Anillo de hierro la señorita Soler Di-Franco, obteniendo una justísima ovacion.

La obra sigue llamando tanto la atencion del público, que todas las noches se ve completamente lleno el teatro de la calle de Jovellanos.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino, Obispo y mártir, y Santa Iluminada, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 42 de abono.—Turno par.—Linda de Chamounix.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Theudis.—Los parientes de M. F.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Baile.—Soy yo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El gato negro.—Con la música á otra parte.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los pavos reales.—Cortarse la coleta.—La horma de su zapato.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Tres yernos.—La vecina de enfrente.—Entre primos.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El talisman de Ságras.